TOMO LXI — Montevideo, Lunes 6 de Diciembre de 1920 — Núm. 4434

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, poniendo en su conocimiento una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920.—(Carpeta número 226|918).—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con participar a V. H. que con esta misma fecha autorizó la exportación de 40.000 kilos de harina destinados al consumo de la ciudad de Yaguarón (Brasil).

Los antecedentes que testimoniados se acompañan instruirán a V. H. detalladamente sobre el particular.

El Consejo, con este motivo, reitera a V. H. las seguridades de su alta consideración.—**R. J. ARECO.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 3 de 1920.—(Carpeta número 515|920).—Vista la gestión realizada por la Legación del Brasil ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, pidiendo se autorice al comercio de Río Branco para proveerse en Yaguarón de 20.000 kilos de harina que le es indispensable para atender el consumo de la población de esta ciudad brasileña,

SE RESUELVE:

Autorizar al Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo para que, una vez provistas las necesidades locales hasta el 25 del corriente, permita al comercio de Río Branco exportar a Yaguarón, a la consignación del Intendente de esta localidad y para proveer al comercio de la plaza, hasta la cantidad de 40.000 kilos de harina.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.— **ARECO.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Asuntos Diplomáticos. —Montevideo, Septiembre 24 de 1920.— Señor Ministro de Industrias: Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil me ha rogado solicite de V. E. se digne concéder la autorización necesaria para que los señores Rache, Leite y Cía. y los señores Machado y Cía., comerciantes establecidos en Río Branco, puedan proceder a la exportación de veinte mil kilos de harina destinados al consumo de la ciudad de Yaguarón. Doy traslado de ese pedido a V. E., y le ruego me comunique lo que se resuelva sobre el particular, a fin de ponerlo en conocimiento del precitado agente diplomático. Reitero a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración. — J. A. Buero."

Es copia fiel de su original, que queda archivado en este Ministerio. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, poniendo en su conocimiento una resolución que autoriza la exportación de diversas maquinarias.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado al señor Enrique Sorrondegui para exportar diversas maquinarias.

Para mejor conocimiento de V. H. acompaño copia de los antecedentes que determinaron la citada resolución.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con toda consideración. — **R. J. ARECO.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Enrique Sorrondegui permiso para exportar varias maquinarias.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — (Carpeta número 2137|1920). — Vista la solicitud del señor Enrique Sorrondegui, pidiendo autorización para exportar una prensa, un mastrín, doce moldes, un motor a vapor con sus accesorios, material todo usado en la fidelería de que es propietario el solicitante;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 15 de Junio de 1915,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita, comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **ARECO.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Ministro de Industrias. — Muy señor mío: Con debido respeto solicito de usted autorización indispensable para exportar con destino a Río Grande (Brasil), por vía Rivera, útiles de fidelería de mi propiedad, y que son: una prensa, un mastrín, doce moldes, un motor a vapor de 8 H P y sus accesorios correspondientes, todos con mucho uso. Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Enrique Sorrondegui. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias. — Caviglia. — Inspección de Minas e Industrias. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Pase a informe del ayudante A. Danrée. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Señor Director: La ley del 15 de Junio de 1915 sólo autoriza al P. E. para conceder permisos de exportación de los artículos que comprende, cuando se trata de casos especiales. No obstante, habiendo desaparecido en la actualidad las causas que motivaron la sanción de dicha ley, no hay razón fundamental para aplicar estrictamente las limitaciones que contiene y, en consonancia, podría cederse la autorización solicitada en el presente expediente. — José P. Astigarraga. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — De conformidad con el precedente informe, cree esta Dirección que no puede existir inconveniente en que la Superioridad acceda al pedido de exportación que se solicita. Elévese al Ministerio para la resolución que corresponda. — A. Danrée."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con la compra al Gobierno Francés de 2.000 toneladas de trigo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre provisión de varios efectos.

—Al Ministerio de Hacienda—Su nota relativa a la fuga de un contrabandista.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos al pago de varios trabajos ejecutados por los talleres del puerto. Antecedentes relativos al pago de varios trabajos efectuados por los talleres del puerto en las motocicletas de la Policía de Montevideo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre hospedaje de menores de edad en las pensiones de artistas. Gestión de Elvira C. Portela de Vergara sobre traspaso de pensión.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre custodia de presos. Antecedentes relativos a la recepción de cascos de invierno para las policías urbanas de campaña.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Nota de la Comisión Municipal de Fiestas sobre concurrencia de las bandas de música del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana a la playa de Ramírez. Su nota sobre expedición de informes por el Hospital Militar para el personal enfermo. 25 notas del Ministerio de Industrias sobre transporte de trigo y harina.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura de San José sobre baja de guardias civiles. Licencia por 15 días al comisario de la 1.a sección rural de Flores, L. A. Islas. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre recaudación de rentas policiales en Octubre próximo pasado. Antecedentes relativos al arrendamiento de un potrero para pastoreo de la caballada policial de la 1.a sección urbana de Artigas. Nota de la Jefatura de Paysandú sore pago de impresión de balances de caja de Julio de 1919 a Marzo del corriente año. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de publicaciones de avisos para la compra de caballos para el servicio policial. Nota de la Jefatura de Florida sobre pago de gastos ocasionados con motivo de la aprehensión de dos criminales. Nota de la Consejo de Administración de Treinta y Tres sobre pago de servicio de barométrica practicado en el local de la Jefatura en Octubre y Noviembre próximo pasados. Nota del Juzgado Nacional de Hacienda sobre remisión de antecedentes relacionados con el nombramiento de F. Arroyo para inspector de la sala de juego del Real de San Carlos. Antecedentes relativos a la construcción del edificio para la comisaría de la 7.a sección de Canelones. Nota de la Jefatura de Florida sobre libertad decretada a favor de varios empleados policiales. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por instrucción de un sumario.

—A la Jefatura de Canelones—Nota del Banco de Seguros del Estado sobre envío de la nómina del personal policial que intervino en la extinción de un incendio.

—A la Jefatura de Salto—Su nota sobre pago de medicamentos suministrados para la curación de un herido. Antecedentes relativos a la creación del cargo de chofer.

—A la Jefatura de Colonia—Escrito de H. Campitegui sobre pago de nafta suministrada desde Noviembre de 1918. Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa a la revista de varios militares retirados.

—A la Jefatura de Paysandú—Antecedentes relativos al pago de servicio de auto por diligencias sumariales.

—A la Jefatura de Treinta y Tres—Antecedentes relativos al pago de la primera cuota de obra hecha en el edificio de la comisaría de la 7.a sección. Antecedentes relativos a la permuta de un edificio para la comisaría de la 8.a sección.

—Al Concejo de Administración de Durazno—Antecedentes relativos al pago de servicio de barométrica prestado en edificios policiales durante los ejercicios 1918-19 y 1919-20.

—Al Banco de la República—Su nota sobre existencia de depósito por patente especial a las Compañías de Seguros.

—A la Dirección General de Avalúos—Antecedentes relativos a la permuta de un terreno para la comisaría de la 8.a sección urbana de Salto.

—Al Consejo Directivo de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos a la propuesta de A. J. Mésique de venta de un inmueble con destino policial.

—Informen por su orden las Jefaturas de Montevideo y Soriano en un escrito de V. Quintana sobre constancia de servicios policiales prestados en dichos Departamentos.

—Se conceden 20 días de licencia al auxiliar 2.o de esta Secretaría don I. Vicens Thievent.

—Se manda devolver a don José Vedovelli y a Pedro Santos sus gestiones sobre constancia de servicios policiales prestados en Montevideo y Rocha, respectivamente.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Rocha sobre confección de planos para la construcción de un edificio para la comisaría de Lascano. Nota de la Jefatura de Soriano relacionada con la última visita de cárcel. Nota del Concejo de Administración de Durazno sobre cobro de cuentas. Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con una denuncia sobre acaparamiento de balotas en la Policía de Investigaciones. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre despacho de varios asuntos. Nota de la Jefatura de Minas sobre baja de guardias civiles. Notas del Ministerio de Industrias sobre transporte de harina.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica que se encuentran prontos todos los planos, detalles, etc. para llamar a licitación para la construcción de nuevos cuarteles.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Estado Mayor del Ejército—Remite una relación de las altas y bajas del ganado del Ejército.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Compañía del Gas de Montevideo—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Thistletor".—Expídase el certificado correspondiente y pase al Consejo Nacional de Higiene.

4—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Pan de Azúcar un cajón de dinamita.—Concedido.

5—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a La Paz dos cuñetes de pólvora.—Concedido.

6—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la adquisición de 400 tarimas para las unidades del Ejército.—Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación, devuélvase.

8—Comisión de Transportes Nacionales—Informa respecto al estado de los fletes en los transportes.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9—Francisco J. Márquez—Solicita el pago de los desperfectos sufridos en una casa de su propiedad y ocupada por la ex Compañía de Camilleros.—Vista al interesado.

10—Guillermo Buadas, capitán en misión de estudios en los Estados Unidos de Norte América — Remite precios de efectos militares.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Capitanía General de Puertos—Solicita que por la Dirección de la Armada se practiquen reparaciones en las lanchas "Comandancia" y "Coronel Zufriategui".—Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

12—Dirección de la Armada—Eleva el informe de la División Material de esa Dirección sobre las reparaciones que son necesarias en las lanchas "Comandancia" y "Coronel Zufriategui".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

13—Mayor Mauricio Alvarado — Sobre cómputo de servicios mientras permaneció alejado del Ejército por resolución del Consejo de Guerra.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente a que se refiere.

14—Sumario instruído al soldado Felipe Vázquez, del Batallón de Infantería número 5, por deserción.—Pasa al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

15—Sumario instruído con motivo de haber perecido ahogado el soldado Rosalino Silva, del Regimiento de Caballería número 10.—Pasa al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Vista por diez días a los siguientes expedientes caratulados:

"Nashuamor", de la Nashua Manufacturing Company.

"Anexol", de Barbosa Caravia y Cía.

"Zorro", de Standt y Cía.

"Tarraco", de Standt y Cía.

"Buzo", de Fermín H. Casas.

"Honor", de The Texas Company.

"Anexol", de Drouet et Plet.

"Lyra", de The Texas Company.

"National", de The Corno Millis Company.

"Iron Horse", de Sanson Tractor C.o.

"Planeta", de Juan Vazquero Díaz.

"J. I. Case", de J. I. Case Plow Workes.

"Case", de J. I. Case Plow Workes.

—No se hace lugar al pedido de reconsideración en el expediente de la marca "D'Anunzio", de Sánchez, Puig y Cía.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en mecanismos de transmisión para tractores", de la Henry Ford And Sons Inc.

"Mapweb", de la Mappin y Web Limited.

"León", de Rabe y Walder.

"Etiqueta", de la Chicago Steel Post Company.

"Hermesyl", de León Etienne y Louis Darrase.

"Histo Plastina Dessy", de Silvio Dessy.

"Familiar", de J. Cima y Cía.

"Mejoras en la construcción de ejes traseros", de la Henry Ford And Son Inc.

"Mejoras en mecanismos dentados", de Henry Ford And Son Inc.

"Mejoras en aparatos de contención para transmisión de cambios de velocidades", de la Henry Ford And Son Inc.

"Mejoras en bisagras a resorte", de Francisco Castelli.

"Elaboración de esencia de eucaliptus", de Sexto Bonomi.

"Máquina automática para tapas de envases sin soldaduras", de Evaristo Vignoli e Hijos.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente caratulado "Mejoras en la fabricación de grasas

mantecosas", de Alberto Wheeler Johnston.

—Pasa a informe de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados "Perfeccionamientos en y relativos a máquinas pulverizadoras", de la The Jeffrey Manufacturing Company.

"Perfeccionamiento en máquinas linotipo, monotipo y, en general, toda máquina de fundir tipos".

"Sordina automática para instrumentos de cuerdas denominado "G. D. M.", de Jacinto de Meis.

Para "Una nueva y perfeccionada tijera", de Charles R. Storz.—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Pasa a informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal el expediente caratulado "Mejoras en sustancias para bañar ovejas y otros ganados", de Isaac Mc. Dougal y Fred Howles.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA:

"Indeco", de la Indian Refining Company Inc. de Augusta, Distrito de Kennebec, Estado de Maine (Estados Unidos de América).

"X y F", de la Nicholson File Company, de Providence Rhode Island (Estados Unidos de América).

"Titán", de la Champion Ignition Company, Flint Michigan (Estados Unidos de América).

"Angiolimphe", de Prosper Ruos, de Angers (Francia).

"Victoria Leather Cloth", de Storey, Brothers y Co. Limited, de Lancaster (Inglaterra).

"Berger", de Horacio Ellis y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Callice y Co., Epernay (Francia).

"Regenerón", de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo.

"Solvoid", de Horacio Ellis y Cía., de Montevideo.

"Sello Especial", de Juan Iriart, de Montevideo.

"Ledguid", de Horacio Ellis y Cía., de Montevideo.

"Dorado", de la Anglo Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina).

"Brigeport", de Sheery y Tonne, de Montevideo.

"Paterno", de la señora Ludovina Paterno de Tagliamonte, de Montevideo.

"Rudoca", de Rubio y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Gallice Cíe., Succeseurs de Perrier Jouet y Co., de Espernay (Francia).

"El Algodonero", de Barclay y Cía., de Montevideo.

"Victoria", de Angel Volonté, de Montevideo.

"Seneca", de Vallebona, Estrázulas y Pavoni, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" (El Chacarero), de Clausen y Cía., de Montevideo.

"Biteral", de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo.

"London París", de Pedro J. Casterés, de Montevideo.

"Gdalia", de Gdalia Pupkowicz, de Montevideo.

"Destilería el Lugareño", de José Méndez Jardón, de Montevideo.

"Anexa", de la South Bend Lathe Works, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América).

"Metergraf", de la The Measuregraph Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América).

"Don Luis", de Martins y Cía., de Montevideo.

"Watson's Whisky", de James Watson y Co. Limited, de Dundee (Escocia).

"La Morocha", ~~de Lacroix, Franco y~~ Varela, de San José (República Oriental del Uruguay).

"Atahualpa", de Atahualpa Soto, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A. de Montevideo.

"Miloco", de la Miller Lock Company, de Philadelphia, Pensylvannia (Estados Unidos de América).

"Black Wors", de la G. y H. Bernett Company, de Philadelphia, Pensylvannia (Estados Unidos de América).

"Beltox", de la Beltox Grass Rug Company, de Oshkosh Wisconsin (Estados Unidos de América).

"Essenkay", de la The Essenkay Products Company, de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América).

"Deltox", de la Deltox Grass Rug, de Oshkosh Wisconsin (Estados Unidos de América).

"Moon Stone", de la Sommons Hardware Company, de St. Louis Missouri (Estados Unidos de América).

"Keystone", de la Keystone Lubricating Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América).

"Destilería Luyano", de José Méndez Jardón, de Montevideo.

"Durazno", de Kempton y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Liberty", de Liberty Motor Car Company, de Detriot, Estado de Michigan (Estados Unidos de América).

"Vanbo", de L. Van Bokelen, de Buenos Aires (República Argentina).

"Alamo", de la Alamo Farm Light Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Hum", de Pablo Martínez, de Mercedes (República Oriental del Uruguay).

"Pompeian", de la The Pompeian Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América).

"Alphaline", de la Compañía Colthust y Harding Limited, de Londres (Inglaterra).

"Lumina", de la Detroit Eteel Products Co., de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América).

"Laconia", de la Pepperrell Manufacturing Company, de Boston Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Castrol", de la C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres (Inglaterra).

"Cafetina", de Juan Bernardi, de Montevideo.

"Acidonia", de Garayalde Hnos., de Montevideo.

"Fenestra", de la Detroit Steel Products Co., Detroit, Michigan (Estados Unidos de América).

"Renfrew", de la Renfrew M. F. G. Co., de Adams, Massacusetts (Estados Unidos de América).

"Anexa", de Bernini Hnos., de Montevideo.

"Standard", de Pedro J. Pochintesta, de la Estación Empalme Olmos (Departamento de Canelones).

"Virtus", de Surraco Rey y Cía., de Montevideo.

"Beaver", de la The Borden Company, de Warren, Ohio (Estados Unidos de América).

"Milburn", de la Milburn Wagon Co., de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América).

"John Wright", de John Wright y Sons Limited, de Montevideo.

"Zaz Traz", de J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil).

"Centauro", de Mauricio Cido y Co., de Buenos Aires (República Argentina).

"Antonito", de Chiarino y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Fashioknit", de la Franklin Knitting Mills, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Dome", de Reckitt y Sons Limited, de ~~Hull~~ (Inglaterra).

"Saturno", de Margenat y Cía., de Montevideo.

"El Eco de la Moda", de Mendel y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la Compañía, Sissons Brothers y Compañía Limited, de Hull (Inglaterra).

"Etiqueta", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Blaisdell", de la Blaisdell Pencil Company, de Philadelphia Estado de Pensylvannia (Estados Unidos de América).

"Bridgeport", de la Bridgeport Brass Company, de Bridgeport Est. de Connecticut, Estados Unidos de Norte América.

"Gran Galeoto", de Ramón Penadés, de Montevideo.

"Yodo Maisine", de Bergey y Cía., de París, Francia.

"Au Coeur de París", de Juan Iriart, de Montevideo.

"Paramí", de Francisco Ruqui, de Montevideo.

"Amadeo", de la señora María Dolores Leao da Viga, de Curytiba, Paraná, Brasil.

"Jabalí", de Mauricio Cido y Cía., de Buenos Aires, República Argentina.

"Etiqueta Especial" (pala), de Clausen y Cía, de Montevideo.

"Destilería el Yumurí", de José Méndez Jardón, de Montevideo.

"Uricase", de Brouet y Plet, de Reuil Seine-et-Oise, Francia.

"La Zafra", de Barclay y Cía., de Montevideo.

"Mayón", de la Mayón Limitada, de Montevideo.

"Lacol", de J. A. Sardinha, de Río de Janeiro, Brasil.

"Brasso", de la Reckitt y Sons Limited, de Hull, Inglaterra.

"Etiqueta", de la Standard Varnich Works, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Lebegue", de A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de la Dungan Hood y C.o Inc., de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América.

"Thermit", de la Goldschmidt Thermit C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Arco", de Silva y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Estradé Hijos y Cía., de Montevideo.

"Amor Dell'Alma", de Rivas y Cía., de Montevideo.

"Bohemia", de Yunqueira Mello y Cía., de Curitiba, Brasil.

"La Borgoñota", de A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Camel", de la R. J. Raynolds Tobacco Company, de Nueva Jersey Winston Sale, Estados Unidos de América.

"Vax", de la Vacum Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Vincarnis", de Fenney y Cía., de Buenos Aires, República Argentina.

"Calpe", de la S. A. Calpe, de Madrid, España.

"La Fama", (renovación), de G. Weil y C.o, de Montevideo.

"Calpe", de Nicolás María Argoiti, de Madrid, España.

"Efenco", de la Fairbanks Morse y C.o, S. A., de Buenos Aires, República Argentina.

"Old Abbey", de la Compañía Aitken Merlose y C.o Limited, de Edimburgo, Escocia.

"Southampton Bar and Café", de Boggia y Elizabehere, de Montevideo.

"Scripps", de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Gentleman", de Antonio Efren Guidice, de Montevideo.

"Cinco", de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Goodyear", de la United Shor Machinery Company Argentina.

"Lima", de Izquierdo y Cía., de Montevideo.

"Munhoz", de la señora María Dolores da Veiga, de Curitiba, Paraná (Brasil).

"Goal", de Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo.

"Asfaltina", de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina).

"Fontana", de la señora María Dolores Leao da Viga, de Curitiba, Paraná (Brasil).

"I. T. S.", de John George Tufford, de Ohio (Estados Unidos de América).

"Bonne Femme", de Jean Davaine, St. Amand les Eaux (Francia).

"Ideal", de la New Home Sewing Machine Company, de Orange, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"D. T. E.", de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Impervite", de Crocker y Cía., de Montevideo.

"Triplex", de la The Willys Overland Company, de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América).

"Fior de Roma", de Rivas y Cía., de Montevideo.

"Sabroe", de la The Unión Trading C.o, de Buenos Aires (República Argentina).

"33", de Alfredo Solari, de Montevideo.

"Renault", de Louis Renault, de Billancourt (Francia).

"Templar", de la Templer Motors Corporation, de Lakewood, Estado de Ohio (Estados Unidos de América).

"Jeanne D'Arc", de Mauricio Cido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

"Coates y C.o Plymouth Gin", de Coates y C.o, de Plymouth (Inglaterra).

"Vacme", de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Shirley", de la The President Suspender Company, de Shirley, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Enterprise", de la The Enterprise Manufacturing Company of Pansylvania, de Philadephia (Estados Unidos de América).

"Quebracho", de Mauricio Cido y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Sepulchre", de la Societé Anonyme Chaufage et Eclairage Sepulchre, de Herstal (Bélgica).

"Amalie Brand", de la L. Sonneborn Sons Inc., de Nueva York.

"Amargo Sulfuroso", de Aaron P. Orway, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Forhanss", de la Forhan Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Oneida Community Limited", de Oneida, Nueva Yor (Estados Unidos de América).

"Cigüeña", de Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo.

"The Whitmore Manufacturing Company", de la The Wihtmore Manufacturing Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América).

"Phosoforme", de Brouet y Plet, de Rueil, Depto. Seine et Oise (Francia).

"Vaderol", de Brucet y Plet, de Rueil Seine-et-Oise (Francia).

"Kolak", de Pajean y Cía., de Montevideo.

"Liptol", de Durante y Carrara, de Montevideo.

"Speton", de Francisco Greco, de Montevideo.

"Melucha", de Chiarino y Compañía, de Montevideo.

"Ayecta", de Juan Pena, de Montevideo.

"A. A.", de Barclay y Compañía, de Montevideo.

"La Unión", de Bixio, Lena y Alvarez, de Montevideo.

"Tintol", de Julio R. Surraco, de Montevideo.

"Merck", de E. Merck, de Darmstadt (Alemania).

"Patentex", de Francisco Greco, de Montevideo.

"Arax's", de Aram G. Lucassiau, de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Enos", de J. Ceno Limited, a favor de la J. C. Eno Limited.

"Etiqueta Especial", de la misma.

"Fruit Salt", de la misma.

"La Rosa de Oro", de José Maggio y Compañía, a favor de José Maggio.

"Casa de la Suerte", de la misma.

"Maggio", de la misma.

"L'Ete", de Mendel y Compañía, a favor de Enrile, Picasso y Compañía.

"Polvos Ovinos", de Roch, Capdeville y Compañía, a favor de Joaquín Lagunilla.

"Azo", de la Deutsche Gasluhlichtaktiengesellschaft (Auergesellschaft), a favor de la Osram G. M. B. H. Kommanditgesellshaft.

"Nectar", de Potenze y J. J. Sosa Díaz, a favor de Moore y Tudor, tan sólo para las clases 68 y 69 de la nomenclatura.

"Fénix", de H. M. Roberts y Compañía, a favor de la Phoenix Knitting Works, tan sólo en cuanto guarda relación con medias en general en las clases 49 y 52.

La Secretaría.

INSPECCION GENERAL DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

PROMEDIOS

MES DE OCTUBRE DE 1920

BANCOS	CAPITAL	ENCAJE				DEPÓSITOS		ADELANTOS
		Oro amonedado	*Emisión mayor*	*Emisión menor Plata y níquel*	*TOTAL*	*Cuenta corriente*	*Caja de ahorro y plazo fijo*	
Uruguayos:								
Crédito	$ 2.500.000 —	$ 74 97	$ 771.000 —	$ 22.225 68	$ 793.300 65	$ 507.347 44	$ 2.451 656 76	$ 4.831.930 70
Cobranzas, Locaciones y Anticipos	» 580.000 —	» 1.749 04	» 15.380 —	» 9.938 20	» 27.067 24	» 284.827 22	» 431.742 64	» 1.318.850 39
Comercial	» 2.060.000 —	» 1.946 422 —	» 2.005.010 —	» 717 —	» 3.951.849 —	» 5.480.798 —	» 4.446.728 —	» 9.133.762 —
Francés-Supervielle y C.a	» 1.500.000 —	» 37.967 76	» 1.776.390 —	» 8.595 20	» 1.822.952 96	» 2 785.000 —	» 2.692.600 —	» 4.893.000 —
Italiano del Uruguay	—	—	—	—	—	—	—	—
La Caja Obrera	» 300.000 —	» 4.700 —	» 914.500 —	» 3.961 40	» 923.164 40	» 404.333 —	» 3.911.923 —	» 3.605.896 —
Mercantil del Río de la Plata	» 500.000 —	—	» 99.830 —	» 2.416 —	» 102.246 —	» 228.916 —	» 439.449 —	» 1.466.882 —
Popular del Uruguay	» 3.000.000 —	» 8.294 47	» 576.270 —	» 7.704 47	» 592.268 64	» 529.382 26	» 840.338 33	» 3.749 947 59
Préstamos Inmobiliarios	» 501.600 —	—	» 18.940 —	» 1.477 77	» 20.447 77	» 1.297 35	» 31.321 77	» 322.498 42
Territorial del Uruguay	» 310.523 09	—	» 27.130 —	» 1.006 74	» 28.136 74	» 46.300 58	» 222.741 26	» 424.154 67
Agrícola-Ganadero	» 247.910 —	—	» 22.730 —	» 167 64	» 22.897 64			» 246.497 07
Total	$ 11.440.033 09	$ 1.998 908 24	$ 6.227.180 —	$ 57.909 50	$ 8.283.997 74	$ 9.968 201 55	$ 15.468.500 76	$ 29.993.388 84
Extranjeros:								
Alemán Transatlántico	$ 200.000 —	$ 76.374 37	$ 684.490 —	$ 649 69	$ 761.514 06	$ 1.138.096 92	$ 403.498 22	$ 664.834 33
Anglo Sud-Americano	» 235.000 —	» 448 30	» 8.229.940 —	» 319 34	» 8.230.707 64	» 9.664.938 30	» 2.511.906 40	» 2.255.066 40
Británico de la América del Sud	» 235.000 —	» 26.376 40	» 946.880 —	» 24.346 51	» 997.602 91	» 1 371.972 96	» 1.980.862 —	» 3.340.616 67
Credit Foncier del Uruguay	» 93.283 58	—	» 6.060 —	» 847 44	» 6.907 44	—	» 3.647 41	» 997.349 07
Español del Río de la Plata	» 400.000 —	» 18.849 83	» 901.190 —	» 11.007 77	» 931.047 60	» 1.495.111 20	» 2.749 896 —	» 4.784.912 —
Italo-Belga	» 400.000 —	» 1.640 39	» 2.075.480 —	» 2.356 88	» 2.079.477 27	» 1.406.774 40	» 369.838 36	» 6.044.641 09
Londres y Brasil	» 230.938 50	» 93.033 60	» 485.290 —	» 7.616 86	» 585.940 46	» 441.239 20	» 907.182 21	» 1.051.736 13
Londres y Río de la Plata	» 1.500.000 —	» 2.563.292 —	» 2.711.230 —	» 86.127 —	» 5.360.649 —	» 4.216.948 —	» 8.258 529 —	» 9.033 265 —
National City Bank of New York	» 483.000 —	» 24.401 78	» 2.574.880 —	» 3.198 73	» 2.602.480 51	» 3.095.601 79	» 2.544.333 46	» 3.479.950 95
Real de Canadá	» 250.000 —	» 99 18	» 1.052.140 —	» 5.224 36	» 1.057.463 54	» 1.249.363 15	» 717.896 72	» 1.387.957 95
Total	$ 3.727.222 08	$ 2.804.515 85	$ 19.667.580 —	$ 141.694 28	$ 22.613.790 13	$ 23.750.045 62	$ 20.147.589 78	$ 33.140.329 59
Resumen:								
Total Bancos Uruguayos	$ 11.440.033 09	$ 1.998 908 24	$ 6.227.180 —	$ 57.909 50	$ 8.283.997 74	$ 9.968.201 55	$ 15.468.500 76	$ 29.993.388 84
» » Extranjeros	» 3.727.222 08	» 2.804.515 85	» 19 667.580 —	» 141.694 28	» 22.613.790 13	» 23.750.045 62	» 20.147.589 78	» 33.140.329 59
Banco de la República	» 18.683.340 24	» 55.446.704 05	—	» (*) 2 854.753 45	» 58.271.457 50	» 48.943.436 90	» 18.257.946 06	» 94.796.967 14
Total	$ 33.850.595 41	$ 10.220.128 14	$ 25.894.760 —	$ 3.054.357 23	$ 89.169.245 37	$ 82.661.684 07	$ 53.874.006 60	$ 157.930 685 57
Del mes de Sept'bre. ppdo.	$ 33.808.185 41	$ 60.279.388 17	$ 22.433.050 —	$ 3.249.765 74	$ 85 962.203 91	$ 75.219.239 43	$ 54.165.943 65	$ 155.024.055 25
Existencia oro amonedado en 31 de Octubre de 1920	—	» 60.210 860 02	—	—	—	—	—	—

(*) Plata.

Montevideo, Noviembre 22 de 1920.

L. Hughes.

3523-v.dic.6.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 de Diciembre de 1920

Trámite. — Brito del Pino Federico con sucesión de Juan Racagni y otro. Una en causa criminal.

Definitiva — Una en causa criminal por dleito de infracción a la ley del Registro Cívico Permanente.

Día 4. — Trámite — Linares Justo P. con Juan P. Musto. Amadeo Luis J., denuncia. Dos Oficios del Juzgado Letrado Partamental de Florida.

Interlocutorias — Debenedetti Francisco, auxiliatoria de pobreraz. Bazerque Pablo con Druillet y Compañía y otros. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Antonio Pérez con Vázquez. Sucesión de Ana R. de Devita. Sucesión de Francisco Palmerini. Sucesión de Alberto Salvagno. Concurso de Victoria Villasante. Doraliza O. de Braceo con sucesión de Enrique I. de Silveira. Sucesión de Santiago Bulandelli. Concurso de Clodomiro Sánchez. Concurso de Setiembre Couto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Testamentaría de Rosario P. de Rodó. Sucesión de Mauricio Geeraert. Sucesiones de Juan Calzada y otra. Testamentaría de Isabel Aphart. Sucesión de Paula O. de Miranda. Sucesión de Luisa P. de Haro. Sucesiones de Mauricio Correa. Paiva y otro. Eliseo Marzol con sucesión de Catalina P. de Herrera y otro. Testamentaría de Angel Lago. Célica Laviña, tercería en auto José Canavelo con Enrique Laviña. Antonia Rotundo con Hércules Sachi. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casaglia. Sucesión de Gabino Niera Tejera. Manuel Pazos Fernández.

Interlocutorias — Pedro Gutiérrez con Pedro Strattta. Sucesión de Carlos Faglino. Clemencia E. E. de Villar con Emilio Villar. José C. Sánchez con Alfredo Ibargura. Sucesión de Santiago Tuanquel. Carmen Bravo con sucesión de Manuel Bravo.

Definitivas — Sucesión de José E. Rodó. Sucesión de María B. de Codari. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 4. — Trámite — Testamentaría Santiago Parma. Sucesión José Butrico. Sucesión Calixto Martínez Buela. Sucesión Antonio José Pintos y otros. Sucesión Juan B. Peri. Sucesión María y Juana Antonieta Clouset. Sucesiones Modesta Fernández de Silveira y otros. Sucesión Carolina Ipata de Dagnino. Sucesión Teresa Montero de Falco. Sucesión Julián Quintana y otros. Sucesión Matilde de García de Rodríguez. Testamentaría Antonio Sbárbaro Rébori (2). Sucesión Isolina Zapata de Castro. Testamentaría Luis Ignacio García. Sucesión Pedro Bastón Díaz. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo (2). Práxedes L. de Fernández. José Giosa con el Ferrocarril Central del Uruguay. Enrique Costa Bonavía. Manuela Montana de Olivera. Vicente R. Olmedo. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro. Valentín Gutiérrez y Romero con Melchora Falco y otra. Juan B. Alvarez con sucesión Ramón del Horno. Aurelio R. Fernández y otros con Lorenzo Salvo y otros. Elvira Reyes con los herederos de Josefa Reyes (2). Gisleno C. Robles. Juan M. Mailhos y otros. Juan Mondoutey con Banco Italiano del Uruguay. José Vico con Suc. Héctor F. Sturla. Héctor G. Fernández Echenique y otros con Carlos M. Marabotto. Guillermo Soler. Nicolás Tiscornia y otros. Antonio Seré con La Transatlántica. Marcelo Duboray. Aurelio Ballesteros, intestado. Movimiento administrativo. Alberto Dicono con Ana Celli. Test. Guillermo Amespil. Oscar Aramibia. Juan Duguet. Antonio Núñez de Lonzao. Nicolás Tiscornia y otros. Felipe Sicco e hijos con Suc. Calixto Martínez Buela.

Interlocutorias—Juan Puig Nattino. Test. José Paredes.

Definitivas — Ana Canollano de Aguerre por sus hijos menores: Palmira Cardona de Chiocconi. Suc. Angela Gardella de Musto. Arbilia Fernández de Farías, artículo 113 del Código Civil. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 4.—Trámite—Francisco Siri y a f. 52 J. C. De Simoni contra Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva. Rodolfo Pensato solicitando concordato preventivo judicial. Juan Scapucio con Angel Belli, recisión de contrato, daños y perjuicios. Walter y Walch, matrícula. Angel Mango con B. Yrisity y Cía., por cobro de pesos o devolución de mercaderías. Martín Larrandaburu solicitando su quiebra. P. Lanziani y Cía., matrícula. Oficio de la Alta Corte en el exhorto del señor Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales españolas en el juicio A. M. Fernández y Cía. con Juan Pasinelli Cugat, rescisión de un contrato. Mateo J. Castiglioni, quiebra. Benito Laucheri con Pedro Condon. Robert, Langel y Cía. con César Crosta, cobro de pesos.

Interlocutorias — Victoriano Rodríguez Lemes y otros en autos José M. Castro con José L. Barreto. Jaime R. Navarro en autos Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar".

Definitivas — Ernesto P. Martínez solicitando título de corredor y rematador.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Veinte — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Oficio del Juzgado L. Departamental de Florida número 2168 en autos José Arnabal con Casilda S. de Diago, reivindicación. Peluffo Juan y Leopoldo solicitando un comparendo con su señora madre María B. de Peluffo. Oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó número 3065. Torres Antonio con María Nevicati, divorcio. Díaz Edrira Ramón con Ana Bernarda Fourcade, divorcio. Morixe Oscar, antecedentes. Salaberry Atanasia con Constancio Andrés Islas, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Idiarte Josefa con Eugenio Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pereira González María con Ciriaco Germán Capurro, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Arias Leonardo C. con Ana María Contreras de Arias, alimentos. Oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó número 3072. Mautone Enrique con Joaquín Ponce de León, daños y perjuicios. Oroz y Uriz Teófilo Cipriano con Amalia Hubert y Loza, divorcio. Vera de Martínez Rosa, sucesión. Elichiri de Arroqui María con Nicolás Sarli, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado Departamental de San José número 1813. Silveira Flora con Juan Massiotti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Vargas de Iraola María Zoraida con Manuel Iraola Cabrera, divorcio.

Definitivas — Badano María, incapacidad. Acosta Dionisio, inscripción. Martínez Justa, auxiliatoria de pobreza. Rüete Ernesto, cancelación de un gravamen hipotecario.— José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Carli Francisco y Pedro con Santiago Carli, cobro de pesos. Cortazo Magdalena con Antonio Miraldi, divorcio unilateral. Carpaneto Jerónimo y Catalina Valle de Carpaneto, sucesiones. Guido Prando Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 3581 del Juzgado L. Departamental de Minas en autos Moreno de García Gregoria y otros con María Lopitz de Zuasnábar, reivindicación. Ragusso Alejo, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 2540 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno en autos Melitón Romero y Abelardo Véscovi contra la sucesión de Domingo Valle, cobro de honorarios. Rosembaul Eva con Willian Thomas Gledehiell, divorcio. Escuder Puguín María Amparo, rectificación de partidas. Spinetto Roberto Eduardo con María Elena Sáenz Valiente, divorcio. Calcamuggi de Gay María con Juan Gay, divorcio. Robinson Ethel Estela María con Enrique Flet Colson, divorcio. Durguin Edmundo H. con Delia Marasco, divorcio. Piccardo María Luisa con Carlos C. Reisig, divorcio. Badar de Bordachar Marcelina, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Carpaneto Jerónimo y Catalina Valle, sucesiones, incidente sobre rectificacin de partidas. Spósito Cicalese Vicenta con Pedro Visogno, divorcio unilateral. Loza Juan J., inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio número 456 del Juzgado Nacional de Hacienda. Rodríguez María Magdalena, antecedentes. Oficio de la Oficina de Crédito Público sobre depósito judicial. Goyeneche Reinaldo, auxiliatoria de pobreza. Campos Magdalena G. con Joaquín B. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Repetto Angela con Domingo Valle, divorcio. Machado Eva con Romeo Daray Vera, investigación de la paternidad. Díaz Julio Cirilo con Gabriel Carzzoglio, cobro de pesos. Aphesteguy de Bergara María con José Heraclio Bergara, divorcio. Núñez Juan con Emilio Taboas, reconocimiento de firma. Campos Celia con Manuel Rouco (hijo), divorcio unilateral. Fernández Manuel con Felisa Nine, divorcio por mutuo consentimiento. Rodríguez Eduardo con Josefina Baigorria, divorcio. Bonne María con Luis Santichia, conversión al divorcio absoluto. Oficio número 2907 en autos Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Gómez Servanda con Ramón Hermida, divorcio unilateral, incidente sobre alimentos. Fynn Enrique con Alcira Sastre, divorcio. Laviña Berta, Estela y Marta con Enrique Laviña, por alimentos. López Antonio con Pascual Coronato, daños y perjuicios. Balestrero Josefina con la sucesión de Isabelino Robaina, filiación del Estado Civil. Chans Pedro con Felipe Víctora, desalojo. Ramos Atilio, incapacidad. Gallardo Emilia S. con Héctor García Sueta, divorcio unilateral. Silva Estrella con Ramón García, divorcio unilateral. Araújo Carlos M. con Adina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. García José, ciudadanía. Costa Francisco, ídem Castro Manuel, ídem. Bello Juan, ídem. Metallo Angel con Antonia Sanromá, divorcio. Osborne Morsse Juan con Celia Rodríguez Sans, divorcio. Zunino Aída, inscripción en el Registro del Estado Civil. Goyeneche Reynaldo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Roso Claudio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Goro Cristina con Francisco Bolagna, divorcio unilateral. Améndola José Isidoro y hermanos con Benito Dagnino, reconocimiento de firma. Exhorto número 1813 del Juzgado L. Departamental de Rivera en autos Coithino Horacio con Pita García, reivindicación. Banco Popular del Uruguay con Juan Sebastián Pombo, ejecución de hipoteca. Carela José, sucesión. Navia de Hamilton Margarita con David Luján, desalojo. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos. Sánchez Carlos A. con Milagros E. Sánchez, divorcio. Lafferiere Enriqueta con Cecilio Duarte, divorcio.

Interlocutorias — San Martín Francisco y otros y Antonio Queirolo, trasanción. Menck de Baena Delia, sucesión, incidente sobre venta del bien sucesorio. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral. Franco Benito, rectificación de partidas. Frizzi Juan con Rosalía Brunetti, divorcio. Iozzi Antonia solicitando se le designe un curador. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Diciembre de 1920

La presión barométrica descenderá en toda la República. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente, abarcando la parte Sur del país. Las bajas al Sur, alrededor del Puerto Madryn (República Argentina). La temperatura subirá en toda la República. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.00 y 14.90; al S. E., 18.00 y 12.00; al Este, 20.00 y 11.00; al N. E., 20.00 y 19.00; al Norte, 23.00 y 14.00; al Oeste, 22.00 y 18.00, y en la parte central 25.00 y 11.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Este, suaves, en la costa del Atlántico, del Norte al Este en el río Uruguay, del Sur al Este en la parte central y N. E. del país, del Este en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 512 kilómetros. Cielo, en general, cubierto en la parte Norte, con lluvias y garúas; semicubierto en la parte S. E., Este y Oeste; despejado en el resto. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 3 a 8 horas del 4. Rivera, 9; en Montevideo, garúa. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 761.70.

Temperatura: Normal, 18°50, a la intemperie, 23°30; Máxima, 19°00, a la intemperie, 25°00; Mínima, 14°90, a la intemperie, 13°20.

Viento Este, 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.40. Humedad relativa por ciento: 64.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a las 15.35.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0 metro 65 centímetros sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 11 al 20 de Noviembre de 1920

Artigas. — Cabellos. Lluvia: 35.2. Campos, ganados y sementeras, bien.

Cuaró (Paso Campamento): 40.0. Campos bien. Vacunos, gordos. Lanares, regular. Sementeras, no existen.

Cuaró (Paso Farías): 56.0. Estado general, bueno.

Santa Rosa: 48.7. Estado general, bueno.

Tomás Gomensoro: 51.1. Campos, ganados y sementeras, bien.

Yacaré: 40.4. Estado general, bueno.

Canelones. — Ciudad: 54.6. Estado general, bueno.

Migues: 66.0. Campos, muy bien. Sementeras, auguran buen rendimiento. Ganados, en buen estado.

Mosquitos: 22.5. Estado general, bueno.

Pando: 42.6. Estado general, bueno.

Tala: 89.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Cerro Largo. — Aceguá: 41.8. Campos, ganados y sementeras, bien.

Guazunambí: 137.0. Estado general, bueno.

Colonia. — Colla: 67.0 Estado general, bueno.

Estanzuela: 90.1. Campos y sementeras, en muy buen estado. Ganados, bien.

J. González: 73.0. Estado general, muy bueno.

La Paz: 113.0. Estado general, bueno.

Miguelete: 103.1. Campos, ganados y sementeras, bien.

Polancp: 129.0. Granizo el día 14. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Durazno. — Carpintería: 78.5. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

A. Herrera: 52.0. Estado general, bueno.

Juan Esteban: 40.0. Estado general, bueno.

La Paloma: 58.4. Campos, ganados y sementeras, bien.

Puntas de Villasboas: 48.0. Campos, ganados y sementeras, bien. Granizo el día 18.

Sarandí del Yí: 35.3. Granizo los días 14 y 18. Estado general, bueno.

Tala del Río Negro: 54.0. Estado general, bueno.

Tejeras: 52.0. Estado general, bueno.

Flores. — Corral de Piedra: 79.3. Campos, muy empastados. Ganados y sementeras, bien.

Costa de Porongos: 66.1. Estado general, bueno.

Marincho: 43.6. Estado general, bueno.

Pintos: 92.4. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Puntas del Sauce: 104.2. Estado general, bueno.

Trinidad: 94.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, ídem. Granizo el día 14.

Villasboas: 73.3. Estado general, bueno.

Florida. — Goñi: 69.5. Estado general, bueno.

Fray Marcos: 46.0. Estado general, bueno.

Mendoza: 90.2. Estado general, bueno.

Palermo: 66.9. Estado general, bueno.

P. de la Tranquera: 98.7. Granizo el día 14. Estado general, bueno.

Sarandí Grande: 77.9. Sin anotaciones.

Sauce de Masavillagra: 116.2. Granizo el 14. Estado general, bueno.

Maldonado. — Aiguá: 98.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 34.2. Estado general, bueno.

Garzón: 47.1. Estado general, bueno.

José Ignacio: 49.2. Estado general, bueno.

Pan de Azúcar: 53.0. Estado general, bueno.

Minas. — Barriga Negra: 54.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

José Batlle y Ordóñez: 77.0. Granizo el día 15. Campos, ganados y sementeras, en buen estado.

José P. Varela: 80.0. Estado general, bueno.

P. La Mariscala: 54.0. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, en mal estado.

Santa Lucía: 114.0. Granizo el día 14. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Montevideo.—Observatorio del Prado: 27.1.

Santiago Vázquez: 40.0. Estado general, bueno.

Sayago: 35.8.

Villa Colón: 39.1.

Paysandú. — Araújo: 15.4. Campos, ganados y sementeras, bien.

Arbolito: 53.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Queguay Chico: 61.0. Campos y vacunos, bien. Sementeras, regular.

Piedras Coloradas: 30.3. Campos y sementeras, muy bien. Ganados, bien.

Sacra: 21.6. Estado general, bueno.

Sarandí: 30.5. Campos, ganados y sementeras, en buen estado.

Río Negro. — Bellaco: 31.6. Campos, en buen estado. Vacunos, bien. Lanares, regular.

Bichadero: 71.6. Campos, ganados y sementeras, bien.

Coladeras: 32.7. Campos y vacunos, muy bien. Lanares, en buen estado. Se preparan las tierras para el maíz.

Don Esteban: 10.0. Estado general, bueno.

Estación La Pileta: 115.7. Granizo el día 12. Campos, ganados y sementeras, en buen estado.

Fábrica Liebig's: 115.4. Sin anotaciones.

Las Flores: 45.5. Campos y ganados, bien. Sementeras, no existen.

Cuchilla de Navarro: 58.5. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares con peste.

Nuevo Berlín: 42.4. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.

Rivera. — Ataques: 53.4. Campos, en buena pastura. Sementeras, bien. Ganados, regular.

Blanquillo: 42.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, abundantes.

Caraguatá: 32.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Ciudad: 62.9. Sin anotaciones.

Corrales: 10.5. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Minas de Cuñapirú: 50.3. Campos y ganados, bien. Sigue la siembra de maíz.

Yaguarí: 38.5. Campos y sementeras, bien. Ganados, gordos.

Rocha. — Castillos: 118.0. Estado general, bueno.

Cebollatí: 49.0. Campos, sementeras y ganados, bien.

Constitución: 26.0. Estado general, bueno.

19 de Abril: 52.0. Sementeras, muy bien. Demás, ídem.

Salto. — Arerunguá: 33.4. Estado general, bueno.

Belén: 68.1. Campos, ganados y sementeras, bien.

Lavalleja: 51.8. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Mataojito: 57.9. Campos, bien. Sementeras, muy bien. Ganados, regular.

Valentín: 18.0. Campos y ganados, en muy buen estado. Sementeras, no existen.

San José. — Arroyo La Virgen: 73.9. Campos, ganados y sementeras, en buen estado.

Cerro Pelado: 73.6. Campos y sementeras, muy bien. Ganados, en buen estado.

Chamizo: 93.9. Campos, ganados y sementeras, bien.

Ciudad: 71.0. Estado general, bueno.

Libertad: 55.3. Campos, ganados y sementeras, bien.

P. de Chimizo: 102.9. Campos y sementeras, muy bien. Ganados, ídem.

Soriano: C. del Arroyo Durazno: 98.1. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Chacras: 41.0. Granizo el día 15. Campos y sementeras, muy bien. Ganados, en buen estado.

Cololó: 56.0. Estado general, bueno.

Tacuarembó. — Lambaré: 19.1. Estado general, bueno.

Parque Rodó: 16.1. Campos, ganados y sementeras, bien.

Treinta y Tres. — Arroyo del Oro: 114.0 Campos, empastados. Ganados, regular.

C. de las Piedras: 106. Campos, ganados y sementeras, bien.

Corralón Municipal: 65.0. Campos, bien empastados. Vacunos, regular. Lanares, bien.

Cuchilla Dionisio: 85.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Vergara: 54.7. Campos, ganados y sementeras, bien.

Isla Patrulla: 74.0. Campos, bien empastados. Ganados, regular. Sementeras, bien.

—Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Luis Morandi, Director.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Diciembre de 1920

15.552 pesos sin interés.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.350 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Diciembre de 1920

4.450 pesos, casa en la calle Rivera número 2095, 124 metros.

1.926 pesos, terreno en Carmelo, 4.411 metros.

30.000 pesos, campo en la 12.a sección del Departamento de Paysandú, 385 hectáreas.

1.700 pesos, casa en la calle Particular (14.a sección), 261 metros.

4.931 pesos, terreno en la calle Libertad (Pocitos), 616 metros.

6.800 pesos, casa en el Barrio Reus, calle Porongos, 134 metros.

7.200 pesos, casa en la calle Bartolomé Mitre número 1189, 112 metros.

1.350 pesos, terreno en Peñarol, 958 metros.

20.915 pesos, terreno en la Avenida Larrañaga (14.a sección), 5.238 metros.

6.600 pesos, casa en la calle 25 de Agosto número 529, 84 metros.

3.776 pesos, terreno en la calle San Fructuoso, 674 metros.

1.400 pesos, casa en la calle Durazno número 1472, 274 metros.

18.000 pesos, campo en la 16.a sección, Departamento de Canelones.

3.000 pesos, casa en la calle Mendoza, 332 metros.

4.900 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2057, 74 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Bequeló número 2055, 580 metros.

10.500 pesos, casa en la Avenida General Flores número 2381, 330 metros.

5.177 pesos, terreno en la calle P. Berro, 295 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 4 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 6, 58.00.

Títulos Hipotecarios serie J

10.000 pesos, al contado, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para el 6, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para el 6, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.100 pesos, al contado, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, fin de mes, 57.90.
2.820 pesos, para el 6, 57.90.
4.700 pesos, fin de Enero, 57.90.
6.580 pesos, ídem ídem, 57.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.80.
14.100 pesos, para el 6, 57.70.
9.400 pesos, fin de Enero, 57.80.
4.700 pesos, para el 6, 57.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.70.
9.400 pesos, fin de Enero, 57.80.
4.700 pesos, para el 6, 57.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 57.70.
47.000 pesos, fin de Enero, 57.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.90.

Empréstito Obras Públicas 5 o|o 1909

111.900 pesos, para el 25, 73.50.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, fin de mes, 96.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para el 6, 77.50.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 77.40.
5.035 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 77.40.
9.325 pesos, fin de mes, 77.50.

Títulos Hipotecarios serie J

10.000 pesos, al contado, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para el 6, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 6, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie T

12.800 pesos, para el 7, 90.00.
2.000 pesos, para el 6, 90.00.
7.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para el 7, 90.00.
2.000 pesos, para el 6, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 12.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Diciembre de 1920

Oscar Américo Couto, oriental, 2 meses, Tacuarembó 1024.

Ercilia Maidana de López, oriental, 53 años, viuda, La Paz 1845.

Manuel Laviña, oriental, 6 años, Zabala 1525.

Carlos Bregonzi, oriental, 45 años, casado, Nueva Palmira 1835.

Sara Delia Aparicio, oriental, 8 meses, Isidoro De-María 1471.

Amanda Ortega, oriental, 22 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Romilda Adela Ortiz, oriental, 52 días, Gaboto 1276.

José Santiago Pose, oriental, 19 años, soltero, 25 de Mayo 330.

Matías Walter Bisay, oriental, 51 días, Cerrito 285.

Miguel A. Rotondaro, italiano, 52 años, casado, Canelones 806.

Rudecindo Rodríguez, español, 42 años, casado, Tacuarembó 1109.

Juan Techera, oriental, 2 meses y 15 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan C. Coitiño, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ramón Cerrón, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.

Marta Pérez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Julián Rosende, oriental, 53 años, soltero, Villa Colón.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

138.a SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 1.º DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Continuación — Véase el número 4433, Poder Legislativo, página 784)

Señor Frugoni — Muy mala debe ser la causa que defiende el señor diputado Buero cuando ha precisado modificar fundamentalmente lo que yo había dicho. Ha empezado por sostener que incurro en una gravísima contradicción, porque sostengo, interpretando la conocida frase de un escritor inglés, que es necesario colocar a los agricultores en condiciones tales de seguridad en lo que respecta a su estabilidad sobre los campos que laboran, que estas condiciones se transformen en un estímulo para el desarrollo de sus actividades; y por otra parte, según él, yo sostengo que solamente debe darse en arrendamiento a las cooperativas y a los sindicatos agrícolas. Yo he manifestado que lo que se debería hacer en el caso es preferir a los sindicatos agrícolas y a las cooperativas; pero mientras éstos no lleguen a formarse, cosa que no es tan difícil como dice el señor diputado Buero, admito que se conceda también individualmente la tierra a los colonos, pero siempre sobre la base de la mera tenencia, en arrendamiento suficientemente largo y rodeado de suficientes garantías como para que estos colonos destinen a esos predios toda la dedicación necesaria.

Señor Buero — Pero tendría que presentar un proyecto distinto.

Señor Frugoni — Hagamos un proyecto distinto, modificando este.

El señor diputado Buero habla de qué en nuestro país no existen todavía cooperativas, y que esto resultaría una simple proposición nominal, sin mayor alcance práctico. Yo entiendo, en cambio, que sería muy fácil que en nuestro país surgieran cooperativas y sindicatos agrícolas, si nosotros establecemos en esta ley disposiciones de esta naturaleza, porque la formación de cooperativas agrarias debe estimularse, y esta es, precisamente, una de las maneras más eficaces para llegar a ese fin.

Señor Martínez Trueba — La cooperación en lo que respecta a la propiedad de la tierra no ha dado resultado ninguno. La cooperación, en cuanto a compra y venta de artículos agrícolas, en cuanto a maquinarias agrícolas, sí; pero lo que respecta a la propiedad de la tierra, al régimen de la propiedad individual...

Señor Frugoni — Está equivocado. El régimen de la cooperativa ha dado resultado en todas partes del mundo. En nuestro país, está ocurriendo eso en la colonia de San Javier, que es, en realidad, una vasta cooperativa.

Señor Urioste — Pero a base de propiedades.

Señor Martínez Trueba — Y los colonos están exigiendo ya que se les asegure la propiedad de la tierra. — (Murmullos).

Señor Martínez Laguarda — Es lo que piden en todos lados, tierra.

Señor Buero — El argumento del señor diputado Frugoni no cabe hacerlo dentro de esta ley, porque su economía se opone a lo que pretende el señor diputado Frugoni. Habría que presentar otro proyecto de ley.

Señor Mibelli — Podría volver a Comisión.

Señor Buero — El colono adquiere la propiedad mediante un préstamo que, con garantía hipotecaria del bien le da el Banco Hipotecario. Si no tiene la propiedad del bien, si no se la atribuimos en estas condiciones, el colono no puede hipotecar y obtener el ochenta y cinco por ciento de su valor.

Señor Frugoni — Pero esos son los artículos anteriores que nosotros no hemos pedido que se modificaran. Yo manifesté a ese respecto que hallábamos bien que se ampliara el crédito para los pequeños propietarios rurales, con el objeto de que pudieran extender sus explotaciones y rescatar nuevos pedazos de tierra a la explotación pastoril. Pero este artículo se refería a las tierras que se van a adquirir por intermedio de Comisiones especiales...

Señor Garca Morales — Que no son más que intermediarios.

Señor Frugoni — ... que serán tierras indirectamente adquiridas por el Estado y que el Estado va a distribuir entre los colonos.

Señor Buero — Pero no las adquiere el Estado. Las paga íntegramente el particular con garantías del Estado...

Señor Frugoni — Perfectamente: es una garantía del Estado que se traduce, precisamente, en la contribución del Estado. Nosotros no queremos que el Estado distribuya la tierra sin más preocupación que el crecimiento del número de los pequeños propietarios rurales, cuando se le presenta la oportunidad de encausar nuestra evolución agraria por actos directos, hacia la nacionalización de la tierra y hacia el fomento de las cooperativas y sindicatos de agricultores, preparando desde ahora la más deseable transformación en bien de una clase de trabajadores que tenga garantida su prosperidad sobre la base de nuevas formas de producción propicias a la solidaridad de clase.

Señor Buero — Lo que desea el señor diputado Frugoni es que no haya pequeños burgueses en la campaña.

Señor Urioste — Lo que quiere es destruir la propiedad individual.

Señor Mibelli — Los pequeños propietarios se hacen la ilusión de que lo son.

Señor Frugoni — Pero nuestro país se presta de un modo especial para eso, para que los latifundios, en vez de transformarse en un sinnúmero de pequeñas propiedades territoriales, que no logran librar de la miseria a sus pequeños propietarios, porque habremos llegado como en otras partes, al fenómeno de la pulverización de la tierra, se transformen de propiedades que son hoy de un solo individuo, en propiedades del Estado, el cual puede subdividirlas, sin por eso abandonar su dominio.

Esta es la transformación que nosotros proponemos y, de acuerdo con eso, proponemos esa modificación.

He terminado.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Las manifestaciones del señor diputado Frugoni estarían muy bien si se tratara de hacer colonos, pero lo que quieren esos colonos que ya existen, son tierras solamente. Ellos tienen una parte del dinero necesario para comprar la tierra y les falta lo demás.

Se está haciendo todos los días cuestión dentro de la Cámara de que no hay agricultura, y no hay agricultura, precisamente, por eso: porque esos pequeños agricultores que hoy son arrendatarios, po-

co a poco son desalojados, y no encuentran tierras donde trabajar. Todo eso que dice el señor diputado Frugoni, todo eso que él busca, vendrá más adelante, con el tiempo, pero lo primero que hay que hacer es agricultura.

Señor Frugoni — Pero debemos empezar desde ahora, porque con estas leyes les estamos creando grandes obstáculos.

Señor Martínez Laguarda — Lo que hacemos, impidiéndoles ser pequeños propietarios, es aumentar el éxodo de todos esos agricultores. Impidiéndoles ser pequeños propietarios, se van a la Argentina, donde pueden trabajar mejor, porque allí se les otorga mayores facilidades y estímulos.

Señor Mibelli — Pero se le pueden dar arrendamientos a largos plazos, que es más ventajoso que la propiedad misma. Si no le damos ninguna ventaja, entonces sí, se irán a la Argentina.

Señor Berro (don Emilio) — Ya se les da a esos colonos. Es claro que si no se les da el aliciente de la propiedad para su industria, dándoles la tierra y la seguridad de que van a poder trabajar en ella y que desde ya la consideran como suya...

Señor Frugoni — Pero el aliciente lo tienen con los arrendamientos a grandes plazos.

Señor Mibelli — El aliciente no es darles la tierra, sino los productos de la tierra, y ustedes los hipotecan toda la vida.

Señor Berro (don Emilio) — En primer lugar, eso es contrario a nuestros hábitos. La gente no está acostumbrada aquí a eso y sería una transformación muy grande en la cual no entrarían los agricultores. Una persona, aunque le digan que va a ser dueña de su casa por noventa años ella y sus hijos, no acepta la adquisición. Es lo mismo que lo que sucede con las hipotecas del Banco Hipotecario, que nunca llegan a los treinta años, y tan es así, que el Banco ha establecido una comisión de cancelación, porque es claro que mucha gente tan pronto como está en condiciones de cancelar el crédito, lo hace. Lo mismo pasaría con los arrendamientos a plazo larguísimo. Aunque haya utilidad para ellos y sepan que va a pasar su vida y probablemente la vida de sus hijos sin que les quiten la propiedad, no la considerarán sino como ajena y nunca como propia.

Señor Mibelli — Pero eso pasa ahora porque los arrendamientos son a dos años.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, señor: está dentro de nuestra idiosincracia; ¿y qué es lo que tenemos que hacer? Lo que tenemos que hacer es fomentar la agricultura.

Señor Martínez Laguarda — Y si no se les da esas facilidades no habrá agricultores. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — El amor del obrero, del agricultor por la tierra, no se desarraiga por leyes que no van a cambiar la idiosincracia de las personas. Eso vendrá con el tiempo.

Señor Mibelli — Ese amor no existe, pues ese agricultor no es el dueño de la tierra. Es un amor platónico!

Señor Berro (don Emilio) — Eso vendrá con el tiempo, cuando triunfen las ideas de los señores diputados socialistas, pero tendrán que pasar algunos años. Por lo pronto vamos a concretarnos a hacer agricultores, facilitándoles las ventajas necesarias para que haya personas dispuestas a trabajar, ellas y sus familias, y aún dar trabajo a otras, adquiriendo tierras.

Señor Frugoni — Pero las cosas hay que hacerlas bien desde el principio, porque sino después no es posible hacerlas bien; porque hay vicios que cuesta mucho corregir.

Señor Buero — Pero si fuera así, el señor diputado Frugoni debió de haber presentado un proyecto sustitutivo. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Pero el señor diputado Frugoni está conspirando contra el propio interés de los trabajadores, interés que trata de defender.

Señor Mibelli — Es que ustedes quieren darle propiedad nominal, que es lo mismo que darle el sobre sin carta.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si se les da la tierra para toda la vida!

Señor Berro (don Emilio) — No hay duda, se les da para toda la vida.

Señor Mibelli — Se les da la tierra para toda la vida, y se les da una hipoteca que tendrán que pagar irremisiblemente también toda la vida.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Frugoni hablaba hoy de que podían pagar en cinco años.

Señor Frugoni — Hay un artículo que prevé ese caso, y es el artículo que abre la puerta a la especulación, que es lo que debemos evitar.

Señor Berro (don Emilio) — Si algunos colonos tienen cosechas florecientes, ellos en los cinco años quizá puedan pagar la tierra, sobre todo si se trata de genta trabajadora...

Señor Frugoni — Una ínfima minoría se encontrará en esas condiciones, la inmensa mayoría no lo está.

Señor Berro (don Emilio) — ... y esa gente trabajará más gustosa si tiene el aliciente de quedarse con la tierra, que no lo tienen los que arriendan.

El objeto del señor diputado socialista es que los trabajadores sigan siendo obreros, y eso va con el modo de ser de nuestra gente obrera.

Señor Mibelli — Que sigan siendo trabajadores y dueños del producto íntegro de su trabajo, que es lo que no pasa ahora. Lo importante no es darle la tierra, sino lo que produce la tierra, todo el producto íntegro de lo que produce, y esto es lo que nosotros queremos darle y no lo quieren dar ustedes.

Señor Berro (don Emilio) — Ellos tienen en su mano el medio de adueñarse de la tierra y de lo que ella produce, para sí y para su familia, y para la sociedad, indirectamente.

Señor Mibelli — Nosotros lo que queremos es que tengan el producto íntegro de lo que la tierra produce.

Señor Berro (don Emilio) — Con el sistema de los señores diputados socialistas se va contra los intereses de los obreros, que es a quienes se busca proteger. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo quiero dar brevemente el fundamento de mi voto, señor Presidente.

Estoy en un todo de acuerdo con los señores diputados socialistas.

Creo que el Estado debe aprovechar todas las oportunidades para rescatar del dominio privado la propiedad territorial.

La propiedad individual de la tierra, origina grandes males; produce en mucha parte el daño de la desigualdad social que tanto preocupa. — (No apoyados).

... Ahora, es claro, me doy perfecta cuenta, de que no procedería la modificación del señor diputado Frugoni, porque esta ley es absolutamente distinta en su finalidad...

Señor Ximénez — Es la tesis opuesta.

Señor Perotti — ... El señor diputado Frugoni procura, y yo estoy completamente de acuerdo en ello...

Señor Mibelli — Pero esa es la tesis del señor diputado.

Señor Perotti — ... Si me permite voy a desarrollar mi tesis.

Señor Mibelli — Empieza contradiciéndose.

Señor Perotti — No, señor.

Si fuera una ley que tendiera precisamente a reivindicar del dominio privado la propiedad de la tierra adquiriéndola nuevamente para la comunidad, sustituyéndola al dominio individual, yo le prestaría desde luego mi voto, sin discusión; pero aquí se trata precisamente de acordar préstamos para que los pequeños trabajadores rurales puedan adquirir los predios necesarios para sus cultivos y entonces, no se pueda encarar la ley desde otro punto de vista.

Ahora bien: yo le voy a prestar mi voto a pesar de discrepar, como he dicho, fundamentalmente en esta cuestión, porque entiendo que no es posible impedir a los pequeños trabajadores que adquieran parcelas de tierra para que puedan cultivarlas y vivir del producto de su trabajo, mientras existan los grandes latifundios que están respetados y legitimados por la ley.

Señor Mibelli — Pero por esta ley, se compran, se expropian.

Señor Perotti — No, señor; aquí se trata de pequeños capitalistas que no disponen de los fondos necesarios para adquirir la tierra que se proponen cultivar.

Señor Ximénez — Son operaciones de compraventa a largos plazos, con garantía hipotecaria sobre el bien que se compra.

Señor Perotti — Se les facilita una operación para que se puedan adquirirlos.

Por consiguiente, tiene una finalidad simpática; hacer que esos grandes latifundios se subdividan y el número de predios y de propietarios aumente.

Ahora, el día en que se presente una ley, — y estimularía a la delegación socialista para que así lo haga, — en el sentido de readquirir la propiedad privada para el Estado, yo la acompañaré también con mi voto.

Señor Frugoni — Ese día estará dividida en pequeños propietarios, y el señor diputado no querrá votarla.

Señor Perotti — ¡Por qué no! Si la ley viene a nuestra consideración, no podrá contar, — no me cabe duda, — con la mayoría de los votos de la Cámara.

Señor Mibelli — ¿Cuántos votos batllistas nos ofrece el señor diputado?

Señor Perotti — Por lo pronto el mío.

Señor Mibelli — Uno solo!

Señor Martínez Trueba — El no lo tiene en el bolsillo.

Señor Mibelli — Pero por lo pronto es bueno que confiesen que no es el ideal del partido, sino la opinión de uno o dos diputados nada más. — (Murmullos).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Yo quería hacer aquí la indicación que hizo el señor diputado Buero al artículo 3.o. Según manifestó el señor miembro informante parece que se trata de adquirir tierras con la intervención y la conformidad del Banco Hipotecario y que no es necesaria la tasación del Banco para dar el porcentaje, para fijar el valor sobre el cual se va a dar el 80 o|o. Sin embargo, convendría declararlo expresamente en este artículo, porque el artículo 16 de esta ley habla de gastos y tasaciones del Banco Hipotecario para todos los casos sin excepción. Yo creo que se podría aclarar poniendo algún inciso aditivo en los casos contemplados por este artículo y lo mismo para el caso de la expropiación, que más adelante contempla el proyecto, pues tampoco creo necesaria la tasación del Banco Hipotecario, después de un juicio de expropiación, el Banco debe dar el 85 o|o sobre el valor de la tierra y no sobre el valor que le fijen los tasadores. Creo que debería expresarse terminantemente en la ley. No es necesaria la tasación del Banco Hipotecario para otorgar el 85 o|o mencionado en los casos a que me estoy refiriendo.

No sé si cabría hacerlo aquí o ponerlo en el artículo 16 como excepción de la regla general que él establece.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo no he alcanzado a comprender bien lo que acaba de decir el señor diputado Urioste, pero creo que se refiere a la tasación, la que entiende que está de más desde el momento que el Banco Hipotecario...

Señor Urioste—Ha intervenido en la operación.

Señor Buero—... ha intervenido en la operación de compra. Sin embargo, yo creo que no hay que ir tan allá cuando hice la argumentación para refutar las apreciaciones de la Federación Rural. Yo me he limitado a decir simplemente que del hecho de que el Banco Hipotecario tenga que intervenir previamente a la compra del bien, se deduce que en la fijación de su valor se estará posiblemente, y en cantidad muy aproximada sino igual, a lo pagado por el bien...

Señor Urioste—Yo entiendo que debe ser esa misma cantidad.

Señor Buero — ... Pero de ahí a eliminar la tasación, me parece que hay un gran paso y ese no lo debemos dar...

Señor Urioste — Y yo entiendo que debe irse a eso.

Señor Buero — ... Porque entiendo, señor Presidente, que la serie hipotecaria es una serie hipotecaria general; sólo una parte se afecta cno estos destinos; pero si nosotros en esta parte que afectamos a la agricultura prescindimos de las reglas generales de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, podemos, en cierto sentido, perjudicar la totalidad de la serie, podemos contribuir a depreciarlas por aquel gran volumen de cédulas hipotecarias que están colocadas según las garantías generales que el estatuto del Banco establece.

Señor Urioste — Pero entonces se realiza la objeción que hacía la Federación Rural.

Señor Buero—A mí se me ocurre que la observación que hacía el señor diputado Urioste...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — Podría también ocurrir otro caso, y es que se compara el bien para hacer esas operaciones, para dárselo a los agricultores, y transcurrido cierto tiempo antes de que se hiciera la operación, podría modificarse el valor de la tierra.

Señor Aramendía — Y otros casos especiales: distinto valor de un mismo predio en un lado y en otro, por lo cual hay que trazarlos. El valor de construcciones que pueden existir y de los caminos deben también tenerse en cuenta.

Señor Costa — Que en conjunto debían representar el valor total ya aceptado por el Banco.

Señor Aramendía — Eso sí, en conjunto; perfectamente.

Señor Urioste — Si no se dice claramente, el Banco Hipotecario podrá no tener en cuenta el valor del campo y mandar tasar nuevamente.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que bastaría para el Banco Hipotecario la exteriorización que se ha dado aquí al criterio de la Cámara a este respecto, para que lo tenga en cuenta, sin necesidad de establecer nada en la ley.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — Me parece que no va a haber necesidad de establecerlo en la ley, porque el Banco Hipotecario no va a tratar de perjudicar los efectos de una ley que va a beneficiar a todo el país.

Señor Urioste — Pero es la política del Banco Hipotecario tasar siempre los campos por menos del valor corriente y sobre ese valor menor al corriente es que da el porcentaje de préstamo.

Señor Berro (don Emilio) — Por otro lado, es también peligroso establecer esa imposición sin prever todos los casos.

Señor Urioste — Se le da al agricultor el 55 o|o del valor del bien que se le hipoteca.

Señor Berro (don Emilio) — El valor de las cédulas hipotecarias es muy limitado.

Señor García Selgas — Entonces ¿cuál sería el alcance de la intervención del Banco Hipotecario en la compra de las tierras?

Señor Urioste — Dar su opinión.

Señor Ximénez — Es una forma de contribuir a la tasación. La tasación estaría hecha desde el momento que el Banco hubiera sido copartícipe de ella.

Señor Buero — No solamente contribuir a la compra, sino a la selección de los campos, según la proximidad, por ejemplo, de puertos, de vías de agua o de vías de comunicación. Todo eso debe considerar el Banco Hipotecario, porque aquí se descuenta sobre el futuro y es por eso que debe considerar también el Banco las perspectivas que hay a ese respecto.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Ros (don Gualberto) — El artículo 2.o del proyecto sobre adquisición de tierras en el pueblo Cardona prevé perfectamente las objecciones que hizo el señor diputado Urioste, por cuanto en ese proyecto se establece lo siguiente: "el valor de las tierras será tasado por tres árbitros, los cuales serán nombrados, uno por los propietarios, otro por las autoridades municipales y el tercero por el Banco Hipotecario."

Señor Buero — Pero es una ley completamente distinta, al punto que, en conocimiento del proyecto, le pedí al señor diputado Halty que no insistiera en incorporarlo a esta ley, porque el mecanismo es ajeno al del que estamos tratando.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, sin embargo, en este proyecto ya está contemplado el caso...

Señor Buero — Sí, señor; no digo que no.

Señor Ros (don Gualberto) — ... ya incluye un tasador del Banco Hipotecario para que no haya lugar a dos tasaciones.

Señor Costa — Por este proyecto, el precio debe ser aceptado previamente por el Banco Hipotecario; por lo tanto, el Banco Hipotecario interviene.

Señor Ros (don Gualberto) — Sí; pero como decían los señores diputados Berro y Aramendía, puede ocurrir que se hagan préstamos después de un plazo más o menos largo de hecha la tasación, o que en el mismo predio, dentro de zonas diferentes, haya algunos que valgan más que otros por su naturaleza, porque tengan piedra o aguadas, poblaciones, arboledas, etc.

Señor Aramendía — Y hasta mejoras, como por ejemplo, casas, etc.

Señor Berro (don Emilio) — Tenemos que ser muy parcos en las limitaciones a sus reglas ordinarias que pongamos al Banco Hipotecario, lo mismo que a cualquiera de esa clase de instituciones. De otra manera, podemos dificultar su funcionamiento regular.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo considero que los artículos que se han aprobado no dan una verdadera base de valorización a este proyecto de ley. Será posible que con el desvalor que ya tienen los títulos en sí, en la tasación que debe dar el Banco Hipotecario esto va a quedar reducido a un valor de préstamo de 50 o 60 o|o del valor de la tierra. Esto puede dar motivo a que haya grandes dificultades para la aplicación de esta ley.

Yo creo que este artículo que se discute es precisamente el más importante de la ley; creo que con un pequeño agregado se podría solucionar el asunto, dándole más facultades a la Comisión Colonizadora. Donde dice "adquirir", debe agregarse "o expropiar".

Señor Urioste — Lo dice más adelante en otro artículo, señor diputado, en el artículo 10.

Señor Tabárez — Yo voy a proponer este agregado: "o expropiar".

Señor Berro (don Emilio) — Hay otro artículo que se ocupa de eso.

Señor Buero — En el artículo que se refiere a expropiaciones, y que viene más adelante, se prevé el caso.

Señor Tabárez — No me he fijado, pero podría ponerse aquí también. Precisamente la expropiación es la que le da cierto valor al objeto adquirido.

Señor Ros (don Gualberto) — En eso está el peligro más grande.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo y las enmiendas propuestas.

¿Dónde propone el agregado el señor diputado Tabárez?

Señor Tabárez — Yo lo había propuesto en el artículo 4.o, que creo que era el que se estaba discutiendo.

Señor Buero — Es el artículo 4.o el que se discute.

Señor Tabárez — Bueno. En ese artículo propongo que donde dice "adquirir" se agregue "o expropiar".

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o, y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 4.o Facúltase a la Comisión Asesora de Colonización para adquirir, con la previa conformidad del Banco Hipotecario, campos destinados a ser fraccionados y adjudicados a los colonos. Dicha Comisión deberá requerir igualmente, de las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, datos con respecto a las condiciones de los campos adquiridos, su adaptabilidad para los cultivos, etc., etc., todo lo cual lo especificará el Poder Ejecutivo en la reglamentación respectiva."

El señor representante Frugoni propone redactar así el primer apartado de este artículo:

"Facúltase a la Comisión Asesora de Colonización para adquirir, con la previa conformidad del Banco Hipotecario, campos destinados a ser fraccionados y arrendados a colonos, prefiriendo a sindicatos y coöperativas agrícolas."

El señor representante Tabárez propone agregar: "para adquirir o expropiar."

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo acepto, en nombre de la Comisión, el agregado "expropiar", apesar de que ya está previsto el caso en el artículo 10; pero en realidad aclara más el pensamiento del legislador.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Ros (don Gualberto) — Yo pido que se vote, señor Presidente, el artículo de la Comisión tal como está, porque con el agregado de la palabra "expropiar" no lo voy a votar.

Señor Tabárez — Lo de expropiar es lo que dará seguridad y efectividad a este proyecto, porque las mejores tierras no se podrán adquirir sin expropiarlas.

Señor Aramendía — Pero ya hay un artículo que prevé eso.

Señor Buero — Siendo así, retiro mi aceptación al agregado del señor diputado Tabárez.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o tal como figura en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

Señor Buero — Pido la palabra, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Perotti — Si se prorrogara la sesión, yo pediría que el término venciera cuando se hubieran tratado todos los asuntos comprendidos en la orden del día, hasta el número siete, inclusive. El Presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles es un asunto que, en realidad, urge. Figuró varias veces en la orden del día y ha sufrido postergaciones indefinidas. Como se trata de un asunto sencillo y que no va a dar lugar a grandes discusiones, yo pediría que se hiciera extensiva la prórroga de sesión para considerarlo. — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Varios señores representantes—¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — El señor diputado Buero propone que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto de fomento agrícola, y el señor diputado Perotti propone que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que figura en séptimo término en la orden del día. —(No apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Ese asunto va a dar lugar a discusión.

Señor Ximénez — Con el primer asunto tiene bastante la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Buero, para que se prorrogue la sesión, hasta terminar con el asunto referente a fomento agrícola.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se empieza a leer).

Señor Perotti—¿No se vota mi moción, señor Presidente?

Señor Presidente — Si se rechazó la moción del señor diputado Buero, con mayor razón está rechazada la suya.

Señor Perotti — Pero podría interpretarse en el setido de que la Cámara quiere agotar la orden del día.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado; no quiere agotar nada.

Señor Halty — Yo pediría que se prorrogara la sesión por media hora más, como moción transaccional.

Varios señores representantes—No tendría objeto.

Señor Buero — En media hora se concluye con este asunto.

Señor Rodríguez Grolero — No se va a terminar, porque hay varios señores representantes que quieren hablar.

Señor Bacigalupi — Yo debo manifestar que si no he votado la primera moción, es porque he dado mi adhesión a la moción del señor Perotti, y creo que habrá algunos señores diputados en esas condiciones.

Señor Gómez — Lo que se propone, en definitiva, es que se sustituya la orden del día.

Señor Presidente — Para que la última media hora se destine a este asunto también.

Señor Gómez — En lugar de destinarse a otras cuestiones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Halty, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase nuevamente el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Suenan las 18 y 30).

11—La Cámara debe pasar a ocuparse de la segunda parte de la orden del día.

En primer término figura un pedido de explicaciones al señor Ministro de Industrias, presentado por el señor diputado Mendiondo.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 3 de Noviembre de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín.

Tengo el honor de elevar a usted para que se digne someterla a la Honorable Cámara la siguiente moción:

Para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a una de las sesiones próximas de la Honorable Cámara a objeto de que proporcione los necesarios informes con respecto a la situación de los agricultores últimamente desalojados de sus predios agrícolas, explicando, además, el alcance de las ideas sustentadas por el Consejo Nacional de Administración por el cual se trataría de colonizar la República con elementos contratados en el extranjero, tal como ya se ha hecho con cuarenta familias belgas llegadas en estos días al país y que serán ubicadas en el Departamento de Paysandú, en campos de labranza destinados de antemano para las referidas familias.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

En discusión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — En el mes de mayo, señor Presidente, yo llamaba la atención de la Honorable Cámara respecto a una medida tomada por el Consejo Nacional de Administración, por la cual este Poder del Estado facultaba a la Comisión Asesora de Colonización para adquirir campos de labranza en el Departamento de Paysandú, —campos de labranza que serían destinados a familias extranjeras que estaban por llegar al país.

La prensa y los congresos rurales de la República se han ocupado detenidamente de este asunto: la prensa especialmente ha llamado la atención sobre esta irritante injusticia cometida por el Consejo Nacional de Administración. La Comisión Asesora de Colonización, señor Presidente, adquirió un campo en el Departamento de Paysandú, campo que pertenecía al señor José E. Mendisco, compuesto de mil setescientos cuarenta y cuatro hectáreas, situado frente al Río Uruguay y lindando con el Saladero "Casa Blanca".

Después de aquellas manifestaciones formuladas por mí en la Honorable Cámara, la prensa de la Capital ha publicado la noticia de que han llegado al país las primeras familias de colonos belgas que vienen a poblar los campos adquiridos por la Comisión Asesora de Colonización.

La ley de fomento agrícola, en su artículo 5.o dice taxativamente lo siguiente: "Será obligación de las colonias favorecidas por esta ley, acoger preferentemente como colonos a las familias existentes en la República, que por falta de recursos o por motivos de la explotación y cercamiento de los campos, se encuentren desamparadas y sin trabajo."

Bien sabemos, señor Presidente, la situación angustiosa en que se encuentran los trabajadores agrarios del país: tienen falta de tierra. Hace poco tiempo fueron desalojadas de sus predios infinidad de familias de agricultores. En el Departamento de Canelones, en las jurisdicciones de San Jacinto, Estación Cazot y otras zonas, se ven despobladas, debido a que los propietarios de los campos de labranza exigen el abandono inmediato a las familias que laboran esas tierras.

Además de este pedido de tierras, los trabajadores del Departamento de Canelones, cosa que también ocurre en los Departamentos de San José, Colonia, parte de Soriano y Florida...

Señor Perotti — Le voy a dar un dato, señor diputado.

Señor Mendiondo — Muy bien.

Señor Perotti — En el Departamento de Flores, tiene el señor Roosen una extensión de 4.000 hectáreas, en gran parte destinadas al cultivo. Ahora ese campo acababa de ser arrendado por una persona que tiene explotaciones ganaderas muy importantes, y lo primero que ha hecho es pedir el desalojo de los agricultores. Me refiero al señor Gallinal.

Señor Frugoni — ¡Fomento de la agricultura!

Señor Mendiondo — No conozco ese dato.

Señor Perotti — Por eso se lo doy: porque no lo conoce.

Señor Rodríguez Grolero — No hay que olvidar, señor diputado Perotti, que no debemos sentir un patrioterismo que no daría resultado, como es el de seguir protegiendo a los agricultores rutinarios. Se hace necesario que vengan agricultores del extranjero, que son los que realmente saben trabajar...

Señor Martínez Laguarda—¿Y quiere echar a la calle a los que tenemos aquí?

Señor Rodríguez Grolero — ... sin desconocer que se debe proteger a los agricultores nacionales también.

Señor Frugoni — ¡Los que están en el país que se mueran de hambre!

Señor Rodríguez Grolero — Hay que traer a esos agricultores extranjeros que, como los suizos, de Colonia Suiza y Nueva Helvecia han hecho obra de verdadero progreso nacional.

Señor Perotti—Yo no sé de qué nacionalidad son los agricultores de esa sección del Departamento de Flores. Lo que puedo garantizarle es que es voz corriente en aquel Departamento de que son admirables colonizadores, y sin embargo, van a ser desalojados.

Señor Coronel — ¿Y por qué será eso?

Señor Perotti — Porque al arrendador le conviene destinar el campo a la ganadería.

Señor Martínez Laguarda — Ya no les va a convenir.

Señor Mendiondo — Prosigo, señor Presidente.

El Consejo Nacional de Administración, teniendo conocimiento de la situación desesperante porque atraviesan los trabajadores agrarios del país, no ha tomado ninguna medida al respecto, sino que en vez de fomentar el trabajo de los agricultores que laboran la tierra y que también propenden al engrandecimiento del país, el Consejo Nacional de Administración, digo, ha optado porque los campos del país sean colonizados por elementos que no se encuentran en el país, por multitud de familias belgas, que empiezan a llegar. Hace pocos días no más, en el vapor "Pas de Wues" llegaban cuarenta familias belgas, compuestas por sesenta y tantas personas que serán destinadas a los campos de pertenencia del señor José F. Mendisco. Esta extensión de campo del Departamento de Paysandú fué adquirida en la suma de 116.000 pesos. El desalojo de los trabajadores agrarios es evidente, señor Presidente. La ganadería está acaparando todos los campos de la República. De 17.000.000 de hectáreas de tierras fértiles, solamente tenemos 600.000 que se encuentran dedicadas a la agricultura. No solamente las áreas se redu-

cen respecto a la agricultura, sino que el número de los trabajadores también disminuye en forma notable. Así tenemos que según los datos suministrados por la Oficina de Estadística Agrícola, en el año 1912 existían en el país 88.087 agricultores, en el año 1913, 92.462, en 1914, 98.301, en 1915, 101.679 y en 1916, 125.832. Del año 1916 a la fecha ha empezado el éxodo de los agricultores. En 1916 teníamos, pues, la cifra de 125.832 agricultores, cifra que ha sido rebajada notablemente, pues en la actualidad tenemos únicamente en la República 93.187 trabajadores agrarios.

En el seno de la Cámara se encuentran varios proyectos, muy bien estudiados por cierto, que tienen relación con el fomento de la agricultura. Entre ellos se encuentra el proyecto que la Cámara estudiaba hace un instante, proyecto del señor Ministro de Industrias. Además de él, se encuentra otro de los señores diputados García Morales, Brin y Martínez Laguarda. Creo, señor Presidente, que la Cámara debe abocarse cuanto antes al estudio de este asunto del fomento de la agricultura del país. Los agricultores lo piden, la prensa del interior también lo reclama en forma insistente.

Debemos tratar de evitar esa emigración que está tomando proporciones alarmantes, la emigración de agricultores que han premanecido largo lapso de tiempo en la República, fomentando, como decía hace un instante, la prosperidad y el engrandecimiento nacionales. Creo que el señor Ministro de Industrias, si viniera al recinto de la Cámara, podría dar datos amplios al respecto; entonces sabremos el motivo por el cual el Consejo Nacional de Administración ha preferido la colonización en el país con elementos extranjeros, a los trabajadores que se encontraban en él, laborando la tierra.

Por esto, señor Presidente, yo creo necesaria la presencia del señor Ministro de Industrias, y por ese mismo motivo he presentado la moción de pedido de explicaciones.

Por el momento, señor Presidente, dejo la palabra, prometiendo; si viniera el señor Ministro de Industrias, de agregar algo más al respecto.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Yo no me opondré a la venida del señor Ministro de Industrias, porque no me opongo, por regla general, a que vengan los Ministros a la Cámara. ¡Hasta aceptaría que vinieran para tratar la cuestión rusa del señor diputado Frugoni!...

Señor Frugoni — ¡Ya vendrán algún día!

Señor Mibelli — ¡Si no vienen los Ministros, van a venir los rusos! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Pero yo deseo declarar que no opino como el señor diputado mocionante. Creo que para fomentar la agricultura en el país se hace necesaria la venida de algunos colonos extranjeros que, diseminados por el país puedan ser los verdaderos puestos agronómicos que sirvan de lección a los agricultores que aún son un poco rutinarios en nuestro país. Yo puedo citar casos de estaciones agronómicas...

Señor Mendiondo — ¿El señor diputado prefiere que emigren los del país y que vengan los extranjeros?

Señor Rodríguez Grolero — ¡No, señor diputado! Yo no deseo que los agricultores del país emigren; lo que deseo es que sepan trabajar bien la tierra, que sepan hacerla producir el máximum de rendimiento, que así podrán pagar mayores arrendamientos y no tendrán necesidad de ser desalojados por la ganadería. Eso es lo que deseo.

Señor García — ¡Qué van a trabajar, si son nómades! ¡Son parias en el país los labradores! ¡Qué van a poder trabajar! ¡El mejor labrador del mundo es el criollo!

Señor Rodríguez Grolero — Con métodos rutinarios no se sale de parias, señor diputado. Hay que darles una buena enseñanza práctica, no a base de escuelas agronómicas en las capitales de los Departamentos, sino con puestos prácticos, con colonos que les enseñen. Voy a citar el caso de Rivera en el que no se ha necesitado ningún puesto agronómico; bastó que a una región fuera una colonización de suizos para que les enseñaran la fabricación de quesos y la industria lechera, y allí se ha adelantado enormemente. — (Apoyados).

Es lo que tenía que decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Cuando el señor representante Mendiondo planteó este pedido de interpelación y hoy mismo, cuando se inició el debate en torno de ella, yo suponía que, como diputado por el Departamento de Colonia, iba a ocuparse también de un asunto muy interesante que tiene como escenario para su desarrollo una de las ciudades de ese Departamento: la ciudad de Rosario.

Ahí también se ha producido, o está a punto de producirse un desalojo brutal, — y ya verá la Cámara cómo no es una palabra fuerte ésta que digo. Treinta y cuatro familias, compuestas de doscientos veinte miembros — de una fecundidad extraordinaria como se ve, — treinta y cuatro familias han sido desalojadas en el término de un mes, — lo que constituye una verdadera expulsión, no por ningún propietario de tierras, — que después de todo, amparados por las leyes, por estas benditas leyes que nos "protegen" pueden hacer de sus propiedades uso y abuso, sino que se trata de una expulsión ordenada por la justicia a pedido de un Concejo Departamental Municipal que en estos momentos pertenece al mismo partido de que forma parte el señor diputado Mendiondo.

En efecto, todas esas personas que viven en un campo de pastoreo municipal del Rosario han sido expulsadas y tienen o tenían, porque probablemente a estas horas están fuera de él — el término de un mes para dejar libre el campo.

Señor Rodríguez Grolero — Pero si fueran propietarios no les pasaría eso. Hace un rato ustedes se oponían: mientras los partidos que ustedes llaman burgueses querían fraccionar la propiedad, ustedes eran contrarios a eso.

Señor Frugoni — Habrá que cambiar las autoridades.

Señor Mibelli — La interrupción que me hace el señor diputado Rodríguez Grolero no tiene importancia, porque nosotros no queremos eso; al contrario: sostenemos que para la misma producción y por lo tanto para la misma riqueza de los que trabajan, es más conveniente el sistema de la cooperación, porque da lugar a que se aproveche mejor la tierra. Lo que queremos no es darles la tierra, que por sí misma no da sino yuyos, sino entregarla mejor que en propiedad, por un período de tiempo, que puede ser indefinido para el que lo ocupe, el derecho a trabajar esa tierra, sin que ningún propietario del campo, sin que ningún Concejo pueda en ningún momento desalojarlo.

Señor Rodríguez Grolero — Yo digo que el señor diputado no puede cambiar la manera de pensar de la gente, porque se ha visto que el amor a la tierra, el amor a la propiedad es tan sagrado como el amor a la vida. Ya se ha visto lo que ha pasado en los últimos acontecimientos europeos: la gente se dejaba ametrallar y permanecía en sus casas, en sus propiedades.

Señor Mibelli — Eso del amor a la tierra es uno de los tantos cuentos románticos que suelen hacer circular los que como el señor diputado Rodríguez Grolero, tienen más que una parcela de tierra, tienen una estancia muy grande y el dinero correspondiente...

Señor Rodríguez Grolero — Esos cuentos los conocen mejor ustedes que yo.

Señor Mibelli — ... y no tienen por qué hipotecar, pero la historia de todos los países en donde el fraccionamiento de la tierra ha llegado a límites extremos, por ejemplo, Francia, nos dice que la posesión de la tierra no es más que un sueño, porque los propietarios están endeudados, tienen sus parcelas hipotecadas, y poco a poco son absorvidos por los trust de producción. De manera que si queremos establecer la propiedad de la tierra, de los pequeños lotes de tierra para el pueblo trabajador del campo, realizaremos aquí, en una palabra, la experiencia que ya se va abandonando poco a poco en los más avanzados países de Europa, Alemania, por ejemplo, en que no podrá decirse que es como aquí, por cuanto el régimen agrario está defendido y apoyado por la propia Municipalidad, por el propio Gobierno Municipal. En todas partes, que, se ha demostrado concluyentemente, que la pulverización del suelo lleva a los individuos que trabajan la tierra a la miseria irreparable, ya que se ven obligados a entregar lo que producen, a sus propios acreedores.

Señor Rodríguez Grolero — Es el exceso de subdivisión.

Señor Mibelli — Esa es la tan decantada propiedad que quieren dar los que son opuestos a que la tierra sea de propiedad del Estado pero que el usufructo, el derecho de trabajarla para siempre, sea para los que la trabajan.

Pero no quiero apartarme de esta cuestión que me parece muy interesante. No será seguramente el señor Ministro de Industria el que nos dé explicaciones sobre este asunto, porque tenemos lo que se llama la autonomía municipal, y yo tengo la seguridad de que el señor diputado Mendiondo, que suele hacer viajes a Colonia, que está en buenas relaciones con el Concejo Municipal de allí, tendrá la suficiente influencia para impedir, sino por lo menos, que se consume este atentado, para evitar que ese desalojo continúe, dejando ese campo tal como ha sido hasta ahora, o por lo menos que se haga una de esas operaciones de compra venta a largo plazo, que defienden los propios diputados nacionalistas, para impedir que esta gente sea desalojada, sobre todo, porque no se quiere esa tierra para nada útil, o por lo menos para nada indispensable, por cuanto según mis informes se pretende desalojar esa gente para poder vender el campo y con los recursos que se obtengan construir el palacio Municipal.

Señor Coronel — Pero, esos señores no son agricultores.

Señor Mibelli — Son agricultores.

Señor Coronel — Son simples ocupantes.

Señor Mibelli—Son simples ocupantes, pero trabajan la tierra, de ella viven, son agricultores, y están en una situación irregular. No pagarán los cánones, no pagarán el arrendamiento, pero la realidad es que esa gente se encuentra en la miseria, sin saber donde ir.

Señor Coronel — Sí, señor: yo estoy de acuerdo, pero que se les dé facilidades, entonces.

Señor Mibelli — Eso puede arreglarse perfectamente sin necesidad de recurrir al Gobierno. Basta con que los propios nacionalistas lo quieran. Ellos deben tener más influencia que nosotros, seguramente, para conseguirlo. Yo que tengo algu-

nos datos, tengo los nombres de las personas que ocupan o que ocupaban esos terrenos, muchos con numerosos hijos, algunos con 11, 12 y 17. Toda esta gente vive en la miseria, y toda esa gente debe ser contemplada, y me parece que esta oportunidad debía ser aprovechada por mí, que conozco este episodio, para hacerlo conocer de lá Cámara, con el objeto de que tenga la resonancia suficiente para que estas doscientas y tantas personas permanezca allí cierto tiempo, que sea mucho más grande, mucho más extensa, que el mes que le concede el Concejo para conseguir nueva ubicación.

Es lo que quería decir.

Señor Mendiondo — Posiblemente, el señor diputado sufre alguna equivocación porque en los alrededores de Rosario no hay campos de labranza.

Señor Mibelli — Ya le he dicho al señor diputado, que es un campo de pastoreo municipal donde trabajan agricultores.

Señor Monge — El campo a que se refiere el señor diputado en el ejido del Rosario, consta escasamente de doscientas hectáreas y sus ocupantes son agricultores. Por otra parte ese campo es del todo improductivo, y es natural que el Concejo de Rosario trate de sacar de él todo el beneficio posible.

Señor Rodríguez Grolero — ¡El señor diputado Mibelli está defendiendo a los latifundistas! — (Murmullos).

Señor Monge—Consta escasamente ese campo de doscientas hectáreas; de modo que si lo ocupan más de doscientas personas, como dice el señor diputado Mibelli, corresponde a menos de una hectárea por persona. Y no veo qué clase de agricultura puede haber allí.

Están a simple título de ocupantes y nada más.

Señor Mibelli — Son ocupantes, pero el campo tiene trescientas hectáreas.

Señor Monge — Está equivocado el señor diputado.

Señor Mibelli — ¡Permítame! Tiene trescientas hectáreas, han plantado árboles, legumbres, todo lo que necesitan para vivir; son, pues, agricultores y muchos de ellos son campesinos.

Señor Monge — No son agricultores, y repito que el señor Mibelli está equivocado respecto del campo y mal informado respecto de sus ocupantes.

Señor Mibelli — ¡Cómo voy a estar mal informado, si es la realidad, si he estado en el Rosario recogiendo los datos, y yo lo he visto!

Señor Rodríguez Grolero — ¿Ha visto la cosecha de esos agricultores?

Señor Frugoni — Corresponde a más de diez hectáreas por familia. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Constitución requiere 41 votos para votar los pedidos de informes. En Sala hay 36 señores representantes. Este asunto no se puede votar.

Señor García Morales — Podría figurar en la orden del día de la próxima sesión la votación de este asunto, porque es un asunto cuya discusión ha quedado terminada y puede votarse.

Señor Lagarmilla — La discusión no está terminada. ¿Cómo, si no hay número para votar, va a haber número para cerrar la discusión?

Señor García Morales — La discusión se cierra de por sí cuando nadie habla.

Señor Lagarmilla — Yo entiendo que para cerrar la discusión es necesario que haya número en Sala para votar.

Señor García Morales—Yo creo que no.

Señor Presidente—La discusión quedó cerrada en realidad, porque nadie hizo uso de la palabra, de manera que se puede dar por terminada. Lo que no se puede hacer es votar. Se podría incluir la votación en la sesión próxima.

Continúa la orden del día con la discusión de la pensión al señor **José Ignacio Rivas**.

Léase los antecedentes.
(Se empieza a leer).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

Clemente Martínez, Jefe de Taquígrafos.

139.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

En Montevideo, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amighetti, Aramendía, Astiazarán, Bachini, Barbato, Buero, Canessa, Coronel, García Palma, García Selgas, Gómez, Hierro, Martínez, Laguarda, Monge, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Ramasso, Ramírez, Ros (don Gualberto), Salteráin, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores representantes: Bacigalupi, Berro (don Emilio), Bonnet, Campisteguy, Comas Nin, Cosio, Fernández Ríos, Frugoni, García, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Lussich, Machiñena, Mendiondo, Rodríguez Larreta (don Aureliano); Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Sosa, Tabárez, Terra y Toscano.

Total: 22.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Martínez.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Brin, Búrmester, Cañizas, Carnelli, Cortinas, Costa, Dufour, García Morales, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Raffo, Ros (don Francisco J.), Sánchez, Saráchaga, Secco Illa y Vicens Thievent.

Total: 36.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Arocena, Arrillaga, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Castro Zabaleta, Colistro, Delfino, Doria, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Imhof, Leal, López Aguerre, Magariños Veira, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Montaldo, Patiño, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Rodríguez Grolero, Rossi, Schinca, Urioste, Vianna, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 39.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Guerra y Marina acusa recibo del pedido de informes del señor diputado don L. Enrique Andreoli, solicitando una nómina de las personas que han viajado en ferrocarril con pasajes oficiales, durante el mes de Noviembre desde el día 27."

—Téngase presente.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor representante don Celestino Mibelli, sobre las razones que tuvo el P. E. para excluir del beneficio de la ley de 14 de Enero de 1919 que aumentó el salario de los trabajadores del Estado a los foguistas y marineros de la Sección "Tren de dragado".

—A sus antecedentes que se pondrán a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos, sobre pensión, cómputo de servicios, etc.:

Doña Maura Amelia Ortiz de Bálsamo, doña Regina Silva de Meza, doña María Esther Crosa, doña Teresa Zubillaga de Anza, doña Cora Pacull de Simón, doña Adelina Pérez Spikerman de López, doña Antonia Lingeri de Puentes y don Norberto Guanco."

—Repártanse.

"El señor representante don Celestino Mibelli solicita informes del señor Ministro de Industrias sobre las razones que ha tenido la Asistencia Pública Nacional para no abonar a los dos peones de cocina del Asilo Dámaso Larrañaga el aumento de sueldos establecido por la ley de 10 de Enero de 1919."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea los señores senadores: Otero, Mendívil, Stirling, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Ramasso (don José), Martínez García, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Aratagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Buero, Burmester, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Sorín, Sosa, Tabárez, Terra, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 104.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso (don Ambrosio L.), Etchevest y Abellá y Escobar y los señores representantes: Arias, Bachini, Brin, Carnelli, Cortinas, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Manini Ríos, Muñoz, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Paseyro, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Sánchez y Saráchaga.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Arocena, Arrillaga, Bonnet, Castro Zabaleta, Fernández, García, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Martínez Laguarda, Mello, Patiño, Peyrallo, Rossi, Toscano, Urioste y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente — Ha sido citada la Asamblea General con el apremio que el caso requería, y que apreciará la Asamblea, para dar cuenta de un mensaje recibido de la Presidencia de la República relacionado con las elecciones que tendrán lugar en el día de mañana.

Se va a dar cuenta.

(Se lee):

"La Presidencia de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 19 del artículo 79 de la Constitución, remite copia testimoniada de los decretos referentes a la conservación del orden en la Capital durante las elecciones de miembros titulares y suplentes para el Consejo Nacional de Administración."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se trate sobre tablas el mensaje de la referencia.

Señor Presidente — Está en discusión esa moción.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo me voy ha oponer a que este asunto se trate sobre tablas. Prefiero, señor Presidente, que este asunto pase en cuarto intermedio a la Comisión de Legislación y después de un breve análisis por esta Comisión informante, lo tratemos en Asamblea General. Porque dentro de las disposiciones contenidas en ese mensaje hay algunas que son corrientes, que se aplican en momentos en que núcleos de ciudadanos o cualquier otra clase de personas atentan contra el orden público, pero hay otras disposiciones un tanto delicadas. Allí hay una, por ejemplo, que he leído en los diarios de hoy, y que se refiere a la disolución de núcleos de personas. Núcleos de personas son también los que se reunen en los centros políticos y partidarios, de votantes, de personas que van a ejercer sus derechos de voto. De manera que este asunto debe pasar a un breve análisis de la Comisión de Legislación para que se hagan las aclaraciones correspondientes, e inmediatamente ser tratado, como lo propone el señor senador Jiménez de Aréchaga, en Asamblea General.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo desisto de mi moción en virtud de las razones aducidas por el señor representante Andreoli.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Andreoli para que la Comisión se expida en cuarto intermedio sobre el asunto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo creo que no hay necesidad de dilatorias. Ese mensaje de la Presidencia de la República debe rechazarse de plano, porque implica el desconocimiento completo de los derechos constitucionales y de las leyes nacionales. La ley electoral dispone como garantía que la tropa, durante los comicios, deberá ser acuartelada; y la Presidencia de la República anuncia que durante las elecciones la tropa desfilará por las calles y hasta intervendrá en los comicios.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... No se está tratando el fondo del asunto, sino si se ha de tratar sobre tablas.

Señor Mibelli — Y como me refería a esa cuestión, quería indicar lo fundamental, que es esto. De manera que es una cuestión que no tiene por qué ser estudiada, pues ya la conocen suficientemente todos los diputados. Ese mensaje constituye un verdadero atentado. Bastaría que la Presidencia de la República cumpliera esa disposición que anuncia a la Asamblea General, para que la elección de mañana fuera completamente nula por violatoria de la Constitución y de la ley. De manera que no hay por qué pasarlo a Comisión.

Señor Buero — Atentado sería si una vez rechazadas esas medidas por el Cuerpo Legislativo, el P. E. insistiera en ellas; pero mientras esté a su resolución, como lo está, por el mensaje que se envía, no entiendo que pueda llamarse atentado.—(Apoyados).

Señor Frugoni — No se puede modificar una ley sino por los trámites reglamentarios.

Señor Buero — Cualquier medida, con tal de tomarla en momentos como los actuales y sometiéndola a la Asamblea, es constitucional, siempre que esté a lo que resuelva la Asamblea.

Señor Mibelli — Pero la realidad es esta: que hay que terminar con este asunto esta misma noche.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pasándolo a Comisión es como se terminará. La Comisión se expedirá en cuarto intermedio.

Señor Mibelli — Pero entretanto las elecciones se realizarán en contra de la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso será mañana, no hoy.

Un señor representante — Eso lo veremos.

Señor Mibelli — ¡Pero cómo "lo veremos", si no hay nada que ver!

Señor Buero — Yo me voy a permitir ampliar la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Digo que no hay nada que ver porque el artículo 63 de la ley que regirá mañana establece que "Queda prohibida la citación de milicias desde el día de la convocatoria para la elección hasta que haya tenido lugar, e igualmente los armamentos de tropa o cualquiera otra ostentación de fuerza armada, en el día de la recepción del sufragio".

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando se trate el fondo del asunto podrá opinar eso.

Señor Mibelli — Y el artículo 65 dice que "las fuerzas públicas que se encontrasen en el lugar de la elección se conservarán acuarteladas durante el tiempo de ella, con excepción de las de policía indispensable para guardar el orden". Y el decreto que está a consideración de la Asamblea, publicado hoy, establece concretamente que para garantizar el desarrollo de las elecciones "todas las fuerzas militares de la guarnición permanecerán acuarteladas desde el día de hoy a las 18 horas hasta la hora 24 del día de mañana, salvo las fuerzas indispensables para guardar el orden y que se utilizarán de acuerdo con las instrucciones siguientes:

"Se custodiarán con fuerzas del ejército o de policía las Mesas Receptoras de Votos; los locales de las comisarías, edificios públicos o que interesen al servicio público, y las calles...

Señor Halty — Ya estamos enterados de todo eso.

Señor Ximénez — Todo eso lo verá la Comisión.

Señor Mibelli — Pero no hay por qué dilatarlo, ¿o el señor diputado pretende establecer una situación de fuerza mañana para ver lo que le conviene?...

Señor Ximénez — ¿El señor diputado pretende que se resuelva el asunto sin tratarlo, por su sola voluntad?

Señor Frugoni — Pero el señor diputado puede proponer que la Asamblea rechace eso, sin necesidad de perder tiempo estudiándolo en Comisión.

Señor Mibelli — Esa es una moción, la de tratar este asunto sobre tablas, completamente reglamentaria. Tan es así, que ya la ha hecho otro señor diputado...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado la hará suya, porque yo la he retirado.

Señor Mibelli — Muy bien.

Y otras de las disposiciones de la Presidencia de la República establecen que "patrullas formadas por tres soldados del arma de caballería recorrerán las calles y caminos del Departamento; en cada vagón de tranvía que saliera a la calle irá una custodia de dos soldados armados"...

Señor Ximénez — Todos los diarios han publicado eso.

Señor Mibelli — Ya sé; pero parecería que algunos señores diputados se hubieran olvidado de lo que los diarios han publicado, y conviene entonces refescarles la memoria, para que caigan en la cuenta de que los señores miembros de la Asamblea, algunas veces tan celosos de la ley y de la Constitución, no se inquietan mucho cuando, como en este caso, esa Constitución y esa ley son hechas tabla rasa por las disposiciones de la Presidencia de la República, que se propone cumplir dentro de pocas horas. Esa es la razón fundamental que yo tengo para que este asunto se discuta ahora inmediatamente.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli presenta moción para que el asunto se trate de inmediato, sin informe de la Comisión de Legislación. Está en discusión conjuntamente con la otra.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo voy a adherir a la moción del señor diputado Andreoli, porque entiendo que nada se pierde con un breve cuarto intermedio que podría determinarse hasta un término de quince minutos... — (Murmullos).

En un breve cuarto intermedio.

Yo entiendo que no se dilata por mucho tiempo la aprobación o reprobación de estas medidas con la adopción de una resolución como la propuesta por el señor diputado Andreoli, que, en último término, permitirá una mejor dilucidación del asunto.

Por entenderlo así y por creer que con esta resolución no dilatamos en los términos que temía el señor diputado Mibelli la resolución que nos debe merecer el mensaje del Poder Ejecutivo, es que voy a adherir a la proposición del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Yo concreto ese cuarto intermedio en media hora, señor Presidente.

Señor Ramasso (don Juan) — No le ponga término, señor diputado. Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar por su orden las mociones. En primer término la del señor diputado Andreoli, y luego, si ésta fuera desechada, la del señor diputado Mibelli.

Se va a votar si el asunto se trata sobre tablas, previo informe de la Comisión de Legislación, que se expedirá en cuarto intermedio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa siendo las 23 y 10, y vueltos a Sala a la hora 23 y 25, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

La Comisión se ha expedido.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 27 de 1920.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 19 del artículo 79 de la Constitución, tengo el honor de adjuntar copias testimoniadas de los decretos referentes a la conservación del orden en la Capital durante las elecciones de miembros titulares y suplentes para el Consejo Nacional, dictados con fecha de hoy.

Con tal motivo, me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.—GABRIEL TERRA. — SEBASTIAN BUQUET.".

"Atento a que, habiéndose decretado la huelga general para Montevideo, durante el día de mañana, en que deberán efectuarse las elecciones para miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional;

A que el número 2 del artículo 79 de la Constitución establece que es obligación del Presidente de la República mantener el orden, — y a que la ley de elecciones lo faculta para adoptar las medidas de policía que fueren necesarias para asegurar la libre emisión del voto;

A que en las condiciones excepcionales en que se efectuarán estas elecciones, debido a la huelga general, es indispensable adoptar algunas medidas de seguridad que no fueron necesarias en los otros comicios;

Atento a la conveniencia de dictar normas expresas sobre la actitud que deberán observar las fuerzas públicas en el día de mañana,

El Presidente de la República acuerda y decreta:

Artículo 1.o Todas las fuerzas militares de la guarnición permanecerán acuarteladas desde el día de hoy a las 18 horas hasta la hora 24 del día de mañana, salvo las fuerzas indispensables para guardar el orden (artículo 65 de la ley de Octubre 22 de 1898) y que se utilizarán de acuerdo con las instrucciones siguientes:

A) Se custodiarán con fuerzas del Ejército o de Policía las mesas receptoras de votos, los locales de las comisarías, edificios públicos o que interesen al servicio público, y las calles.

B) Patrullas formadas por tres soldados de caballería recorrerán continuamente las calles y caminos del Departamento.

C) En cada vagón de tranvía que saliera a la calle irá una custodia de dos soldados armados.

Art. 2.o Las fuerzas encargadas de los servicios públicos tendrán como misión principal, sin perjuicio de las órdenes escritas o verbales que los superiores les suministrasen en el momento oportuno:

A) Impedir la formación de grupos.

B) Proceder al arresto inmediato de toda persona que incitase al desorden o lo cometiese.

C) Garantir la circulación de automóviles, impidiendo, sin embargo, el tráfico a aquellos cuyos conductores o pasajeros obstaculizasen o intentasen obstaculizar el tráfico de los demás, en cuyo caso, conductores y pasajeros deberán ser arrestados y sometidos a la justicia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121, número 2 del Código Penal.

Art. 3.o La fuerza pública deberá proceder con toda moderación y sólo empleará sus armas para reprimir los actos de violencia.

Art. 4.o Transcríbase este decreto a la Honorable Asamblea General y al Honorable Senado.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

BRUM.—GABRIEL TERRA. — General BUQUET."

Es copia fiel.

"Atento a que para el día de mañana, en que deberán efectuarse las elecciones, en Montevideo, de miembros titulares y suplentes para el Consejo Nacional, se ha decretado la huelga general;

Atento a que, tanto para que las elecciones como la huelga general se desarrollen tranquilamente, hay conveniencia en impedir la formación de grupos durante las horas destinadas al sufragio;

Atento a que para evitar la formación de grupos conviene suprimir durante dichas horas, los toques de sirena con que los diarios anuncian sus noticias;

Atento a lo dispuesto en los números 2 y 19 del artículo 79 de la Constitución,

El Presidente de la República acuerda y decreta:

Artículo 1.o Queda prohibido en el día de mañana, durante las horas hábiles para el sufragio, a los diarios de la Capital, el toque de sirena para anunciar noticias.

Art. 2.o Notifíquese a quien corresponda, publíquese, etc.

Art. 3.o Comuníquese el contenido de este decreto a la Honorable Asamblea General y al Honorable Senado.

BRUM.—GABRIEL TERRA. — General BUQUET."

En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Comisión de Legislación en mayoría me ha autorizado para proponer a la Honorable Asamblea la aprobación de las medidas adoptadas por el P. E.

Considera que la Presidencia de la República se encuentra frente al dilema de asegurar el más amplio ejercicio del derecho de sufragio garantizando la libertad individual, y en la imposibilidad de contemplar en todos sus términos la disposición legal que obliga a mantener acuarteladas todas las fuerzas del Ejército durante el acto del comicio. No obstante lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de que se ha dado conocimiento a la Honorable Asamblea, el P. E. se cree en el caso de disponer de una parte de la fuerza pública para robustecer la acción de la policía en sus funciones de garantía del orden.

Las circunstancias excepcionales en que el comicio de mañana habrá de realizarse, justifican, fuera de toda duda, la actitud asumida por el P. E. No conspira la resolución adoptada contra el más amplio ejercicio del derecho de huelga por los obreros que quieran ir a ella, no se contraría su derecho de no trabajar; pero se tiende a conciliar el ejercicio de ese derecho con el cumplimiento del deber primordial del P. E. de garantizar a todos los ciudadanos la más absoluta libertad en el acto del comicio.

En síntesis, este es el concepto de la Comisión de Legislación en mayoría, respecto de los decretos de que se ha dado lectura, pero una reserva se cree en el caso de formular, no obstante entenderse que el espíritu de las resoluciones adoptadas por el P. E. no es impedir el derecho de reunión en cuanto las reuniones de los ciudadanos tengan relación con el ejercicio mismo del acto del sufragio.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 6 de Diciembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días . . $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio destinado para la Usina Eléctrica de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, especificación y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar de esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, mediante el pago de $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el 16 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

Nov.25-3492-v.dic.10.

USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de tapones fusibles, cortacircuitos, llaves e interruptores, de acuerdo con el pliego de condiciones y croquis que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la institución, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Gerencia hasta el día 21 de Febrero próximo, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. —La Gerencia.

Dic.4-3649-v.dic.4.

Provisión de contadores

Llámase a licitación para la provisión de 10.450 contadores monofásicos y trifásicos para corriente alternada y 500 contadores bifilares para corriente continua, según los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Gerencia de la Institución hasta el día 29 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

Dic.4-3650-v.dic.4.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE MATERIALES TELEGRAFICOS

Llámase, por segunda y última vez, a propuestas para la provisión de materiales telegráficos.

Las cantidades y condiciones técnicas de estos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Secretaría.

Nov.27-3529-v.dic.6.

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. —La Secretaría.

Nov.27-3530-v.dic.6.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA

Llámase a concurso para proveer, además del cargo de Ayudante del Laboratorio de Histología, cuyo llamado se dispuso con anterioridad, otro cargo análogo, también de Ayudante del Laboratorio de Histología.

El plazo de inscripción para este nuevo cargo vencerá el 25 de Marzo, a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.2-3607-v.dic.11.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Beca Gallinal. — Llamado a concurso

Se llama a concurso a los ingenieros egresados de la Facultad para optar a la beca donada al Ministerio de Instrucción Pública por el senador doctor Gallinal, con objeto de especializarse en Hidráulica Agrícola en los Estados Unidos.

La beca durará un año y medio y tendrá una dotación de trescientos pesos mensuales y quinientos pesos para viajes.

El concurso se efectuará de acuerdo con las condiciones que se entregarán a los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán anotarse antes del día 15 de Enero de 1921, a las 19 horas, en el Registro abierto en la Facultad. — El Secretario.

Nov.29-3545-v.dic.9.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 a las 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.4-3667-v.dic.20.

Comisión D. de Enseñanza Primaria de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las mejoras y servicios sanitarios proyectados para las fincas calle Treinta y Tres Orientales números 73 y 75, manzana número 264, y 18 de Julio número 427, manzana número 191.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 10 del corriente, a las 11 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas, se formularán independientemente por cada uno de los proyectos, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, plano y demás piezas que constituye el proyecto, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina (de 8 a 12 horas).

La Comisión de Enseñanza Primaria se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses escolares o de rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1920. — Guillermo R. Gereda.

Dic.3-3636-v.dic.10.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública por una sola vez para el suministro a esta imprenta de 1.000 resmas papel de diario 96 x 131, de 34 kilos.

El pliego de condiciones y la muestra del papel está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre, a las 10 horas, en el local de esta imprenta. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — La Administración.

Nov.25-3507-v.dic.9.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8230

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

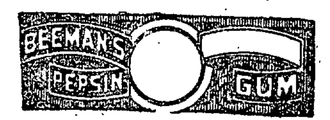
"DELICIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3393-v.dic.6.

ACTA N.o 8236

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

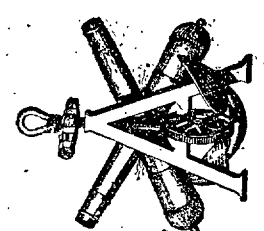


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3398-v.dic.6.

ACTA N.o 8271

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Società Anonima Italiana Gio Ansaldo y C., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

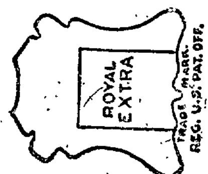


para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. inclusives. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3564-v.dic.14.

ACTA N.o 8272

Montevideo Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Chas A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3595-v.dic.15.

ACTA N.o 8269

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

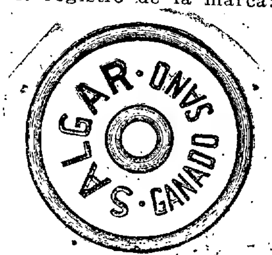


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3593-v.dic.15.

ACTA N.o 8263

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Charron y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3592-v.dic.15.

ACTA N.o 8259

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Enrile, Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIE MODERNE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3472-v.dic.9.

ACTA N.o 8270

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

Cadum

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seoción.

Dic.1.o-3594-v.dic.15.

ACTA N.o 8228

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3391-v.dic.6.

ACTA N.o 8243

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMTE DE BRIAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3351-v.dic.4.

ACTA N.o 8258

Con esta fecha, Adolfo Brunel y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PUESTERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3565-v.dic.14.

ACTA N.o 8276

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos M. Principalle, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UZUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3622-v.dic.17.

ACTA N.o 8250

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Griffin Manufacturing Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CRIFOLA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3613-v.dic.17.

ACTA N.o 8275

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arthur de Cominck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3621-v.dic.17.

ACTA N.o 8273

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Motors Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

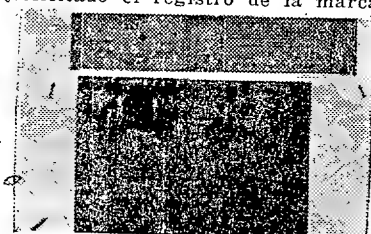
AMCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3620-v.dic.17.

ACTA N.o 8277

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

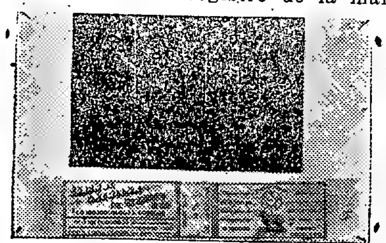


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3623-v.dic.17.

ACTA N.o 8284

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

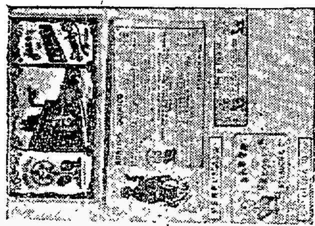


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3640-v.dic.17.

ACTA N.o 8285

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3641-v.dic.17.

ACTA N.o 8282

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cadum

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3638-v.dic.17.

ACTA N.o 8283

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Appleton Company, de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3639-v.dic.17.

ACTA N.o 8274

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Anonyme des Products Dorilly, ha solicitado el registro de la marca:

DORILLY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3629-v.dic.17.

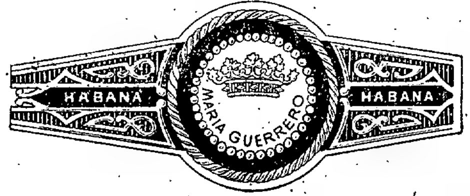
ACTA N.o 8260

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguelez y Falcón, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:









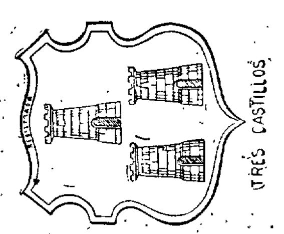


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3559-v.dic.13.

ACTA N.o 8264

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 44.a a 55.a, 56.a, 57.a y 59.a, menos tabacos. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3556-v.dic.13.

ACTA N.o 8252

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

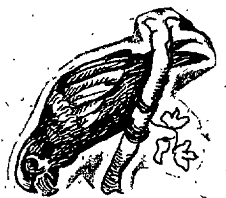


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3549-v.dic.13.

ACTA N.o 8251

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

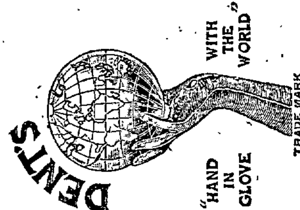


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a a 7.a, de la 8.a a la 15.a, de la 16.a a la 28.a, de la 29.a a la 35.a, de la 36.a a la 43.a, de la 56.a, a 60.a y de la 72.a a la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3548-v.dic.13.

ACTA N.o 8242

Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dent Allcroft Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

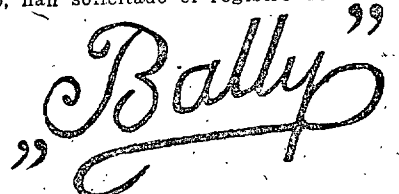


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3453-v.dic.9.

ACTA N.o 8257

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Emilio Keller y José Duomarco, por la Sociedad Bally Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 9.a, 12.a a 31.a, 33.a a 45.a, 48.a a 52.a y 54.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3520-v.dic.10.

ACTA N.o 8265

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AQUADAG

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3536-v.dic.11.

ACTA N.o 8266

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Oildag

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3537-v.dic.11.

ACTA N.o 8267

Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Joaquín Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

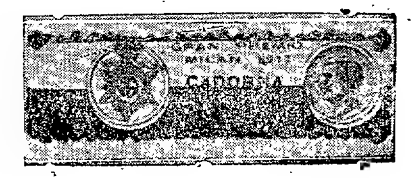
"MUNDIAL FILM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3508-v.dic.1[illegible]

ACTA N.o 8254

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Musterole Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

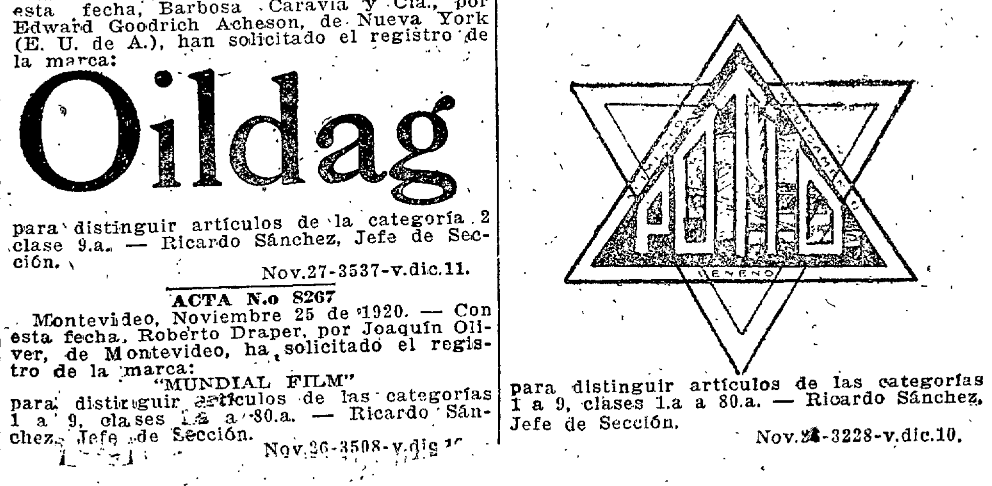


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3457-v.dic.9.

ACTA N.o 8253

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3456-v.dic.9.

ACTA N.o 8237

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KIS=ME

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3399-v.dic.6.

ACTA N.o 8245

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jokichi Takamine, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

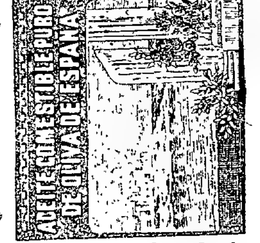


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3454-v.dic.9.

ACTA N.o 8231

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3394-v.dic.6.

ACTA N.o 8222

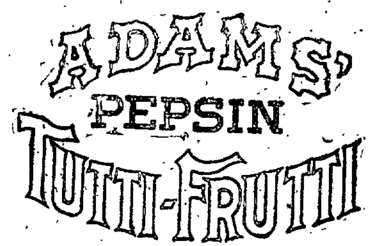
Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3228-v.dic.10.

ACTA N.o 8234

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Cicle, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3451-v.dic.9.

ACTA N.o 8255

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fyrac Manufacturing Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

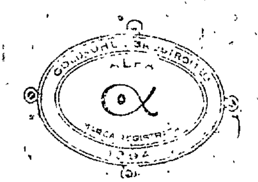
FYRAC

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3458-v.dic.9.

ACTA N.o 8262

Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Goldkuhl y Brostrom Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3535-v.dic.11.

ACTA N.o 8261

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Gastón A. Nin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.23-3417-v.dic.7.

ACTA N.o 8241

Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jules Bernard Benqué, de París, han solicitado el registro de la marca:

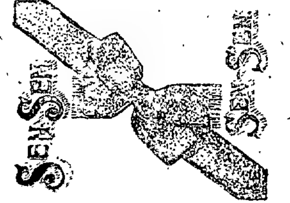
BENGUÉ

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3452-v.dic.9.

ACTA N.o 8238

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

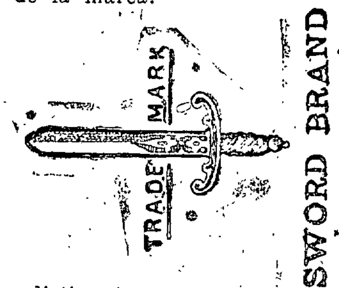


para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3400-v.dic.6.

ACTA N.o 8232

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3395-v.dic.6.

ACTA N.o 8233

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3396-v.dic.6.

ACTA N.o 8246

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Generale des Cirages Francais, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3455-v.dic.9.

ACTA N.o 8229

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SELECTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3392-v.dic.6.

ACTA N.o 8235

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

YUCATAN

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3397-v.dic.6.

ACTA N.o 8281

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Greco, por Grebe y Diebel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTRALON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3637-v.dic.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 16 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3596-v.dic.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela de 2.o grado número 8 en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Rocha todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio crea más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3597-v.dic.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo de Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 20 de Diciembre a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3598-v.dic.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad de dos mil quinientos cuarenta pesos ($ 2.540.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — El Contador.

Dic.4-3639-v.dic.15.

Llamado a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela.

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela que el Concejo ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Concejo, en el formulario que al efecto se proporcionará a los interesados, debiendo reponerse el sellado correspondiente, y se abrirán el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — El Secretario.

Dic.2-3625-v.dic.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con

derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central; que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1818 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enriques, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bautista Fagalde solicitando permiso para desviar èl camino departamental que pasando por el paso de la Diligencia del arroyo San Gregorio conduce de esta ciudad a San José, el cual atraviesa una fracción de campo que posee en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: Fracciones de don Ventura Bentancurt, sucesión Duarte, sucesión Juan Hita y el arroyo Pintos, que lo separa de las fracciones de don Esteban Iguarán y sucesión Sienra.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Noviembre 30 de 1920. —Eustaquio T. Perea, Presidente. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.4-3657-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

Se hace saber a los interesados, de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Marzo 28 de 1912, que ante este Concejo se ha iniciado el juicio de expropiación de una faja de terreno de una superficie de 1.902 metros cuadrados y 4.050 centímetros, situada en la parte Sud, sobre el camino de la Agraciada, en un terreno sito en esta ciudad, en la esquina que forma el mencionado camino y la calle Juan Ortiz, terreno conocido por de "La Cruz Alta" o "Cementerio Viejo", que es ocupado actualmente por don Zacarías Goyeneche, y que los autos correspondientes se hallan de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de ley. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salvaney, Secretario.

Dic.4-3694-v.dic.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(Sección Cementerio)

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Nov.16-3232-v.dic.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RIET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Paysandú número 1090, y doña MARIA ALEJANDRINA AZNAREZ ARCOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1477-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO SANTA MARIA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Florida número 1567, y doña SOLEDAD ASUREY MENDEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1449-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO L. E. MENDEZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA BAUER, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1450-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mse de de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SURROCA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña MARIA LUISA BOTTA VARELA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Cficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1414-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ENRIQUE GAUCHER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1372, y doña ERNA KEMPKE, de nacionalidad alemana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1416-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO NERI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Paysandú número 812, y doña GRACIANA ANGELOTTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera; de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1415-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1543, y doña ANGELA DIBITONTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1469-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN FALCA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 325, y doña MARIA MERCEDES DALL'ORSO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1458-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALCHI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Piedras número 518, y doña MARIA INES RIGOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1419-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA LAGARMILLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Andes número 1427, y doña MARIA CARMEN BOSCH, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1418-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, y doña FRANCISCA ESTER LARRAINZAR, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1420-v.dic.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERGMANN, de nacionalidad austriaco, de 39 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Reconquista número 337, y doña AIDA VISCONTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
1474-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RISSO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1231, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1413-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 930, y doña JUANA MARIA ESTEVA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1436-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BASCOY, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1180, y doña FORTUNATA ESCOBAR, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1435-v.dic.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

EnE Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON LASIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña FRANCISCA CANCELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1470-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO D'ARGENIO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1463, y doña ROSA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1471-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO SAULEDA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1325, y doña TERESA LANZA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1426-v.dic.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LARROSA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1485, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1478-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1675, y doña MARIA IGNACIA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
1477-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIX ANGEL GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular número 1029, y doña LAURA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1479-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO GARAY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1463, y doña NENITA NENA ABELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1459-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1811, y doña EMMA MARIA COSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1448-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR JUAN BAUTISTA BAULETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle San Salvador número 1704, y doña MATILDE PASSANANTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1448-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO THODE BUXAREO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484, y doña IRENE ALCIRA DE TEZANOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1422-v.dic.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLOMBO BONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo de María Josefa Dellepiani, de profesión mecánico, domiciliado en la calle General Caraballo número 1148, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1476-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DELGADO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1762, y doña CELMIRA OLIVERA DOLL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1477-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIANRE, de nacionalidad italiano, de 44 años, de estado divorciado de María Bruzzoni, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1535, y doña ISABEL VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de

34 años, de estado viuda de Juan Riera Escandell, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Venezuela número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1461-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO STANHAM, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 40, y doña ALICIA ELENA PRATT, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1460-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD MAITLAND MOOR, de 41 años de edad, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingha, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña VICTORIA BRIDGEMAN HEARNE, de 23 años de edad, de nacionalidad inglesa, nacida en Ealing, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1446-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asunción número 1531, y doña FRANCISCA BARNECHE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1431-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ERNESTO CAMMAROTA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2186, y doña MERCEDES PASCUA ERCOLANO, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1430-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 130, y doña GRACIOSA RUFINA INDURAIN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1424-v.dic.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILANDRO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Villa Colón, y doña EMILIA FORI, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1473-v.dic.11.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1820 (8.a sección judicial), y doña ERNESTA MARRONE, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1472-v.dic.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado viudo, de profesión comisionista, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 117, y doña AMABELIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1451-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELLI (hijo), de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joanicó número 148, y doña FILOMENA JACINTA SOMMA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1437-v.dic.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Varela sin número, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José P. Varela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.**

1445-v.dic.9.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BECERRA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en La Chacarita, y doña MANUELA RAMA, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en **La Chacarita.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1444-v.dic.9.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO TAGLIERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, Provincia de Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 269, y doña LUISA DAMELLI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marina, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Enrique S. Aguiar sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1417-v.dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO E. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2659, y doña TERESA BOTELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andrés Cheveste.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1468-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOCHETTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA ADELA CABEZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1438-v.dic.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MACHADO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vizcaya número 75, y doña TERESA LLEDIAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1727-v.dic.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOMILA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 11, y doña DOLORES M. DOLE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión telefonista, domiciliada en la calle Norte América número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1440-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LEON GALLINAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña CARMEN ACEVEDO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1439-v.dic.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGNATO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña MERCEDES CASTELLANOS, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún impedimento para** el matrimonio proyectado, lo **denuncien** por escrito ante esta **Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1466-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUIDO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo, número 1323, y doña SARA MANUELA SOBA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1462-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALLEJES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Defensa número 1758, y doña CARMEN LACROIX, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1465-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCIA ADAN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2075, y doña MARIA INES BASTON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1464-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COTELO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1618, y doña FRANCISCA SEGADE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1463-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASSIOTTI, de nacionalidad oriental, de 56 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la Avenida Canelones número 2185, y doña ANGELA ULLOA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1455-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MARSILI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1201, y doña JULIA LUISA OLIVERO, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1434-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de nacionalidad español, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1361, y doña AGUSTINA MARGARITA ROSA CASTAGNETTO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días coom lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1433-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibirapitá número 19, y doña DOLORES PAZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1432-v.dic.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Larrañaga número 158, y doña PLEWENA SARDELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1467-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGANTE D'OTTONE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carapé número 2170, y doña MARIA SARA ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1456-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DUMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 46, y doña ANTONIA RUSSI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buxareo número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1456-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DALL'ORTO MORELLI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 1876, y doña AIDA EMILIA FERRER CARBONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1425-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña JUANA ALBORJA, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1442-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANGIRER, de nacionalidad austriaco, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña ROSA MOLINOFF, de nacionalidad rusa, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1423-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BEVERINA, de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Justicia número 1832, y doña ANGELA LEONOR VARELA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1424-v.dic.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ALBERICO ARIAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim sin número (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial de Estado Civil.
1453-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle O. Yáñez y Rincón, sin número, y doña ELIA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 68 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial de Estado Civil.
1452-v.dic.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO IBARBURU, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Municipio número 1123, y doña MARIA RUPERTA IBARBURU, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl **Brescia, Oficial del Estado Civil.**
1728-v.dic.7.

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIANO POSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Camino a la Tablada, y doña FORTUNATA GARGIULO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado sol-

tera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1421-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Bautista Assandri el registro de una mina de hierro y manganeso denominada "Mina del Portugués", la que se encuentra ubicada en campo de propiedad de doña Gregoria Newton de Assandri, sito en el Miguelete, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.30-3578-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pilar o Pilar Collazo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-3681-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Robustiano Marchisio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella se encuentran equivocados los apellidos Marchisio y Reverdito, que aparecen como Marchicio y Reverdita. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3610-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Otondo Neves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3609-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.

Dic.1.o-3586-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Arcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3382-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3379-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Rodríguez de Lima, se ha presentado don Luciano López da Cunha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La del matrimonio celebrado entre el citado Luciano López da Cunha con doña Bernardina Rodríguez de Lima, porque aparece aquél con el nombre de Luciano da Cuna, y se dice que es hijo de Ignacio y de Constancia M.a Ferreira, siendo su nombre Luciano López da Cunha, y el del padre Ignacio Luis López da Cunha; 2.o La de nacimiento de Anciolina, hija del peticionante, porque en ella aparece éste como Luciano López da Acunha; se dice que el padre es Ignacio Luis da Acunha y la madre política Matilde López da Acunha, siendo el del primero Luciano López da Cunha; el del padre Ignacio Luis López da Cunha, y el de la madre política Matilde López da Cunha; 3.o La de nacimiento de Manuel Ignacio, porque se le da a éste el apellido de da Cuna, siendo López da Cunha; al peticionante se le llama Da Cuna, siendo López da Cunha; donde dice Ignacio Luis da Cunna, debe decir Ignacio Luis López de Cunha; estando también equivocado el apellido de la madre política, que aparece como da Cuna, siendo da Cunha; 4.o La de nacimiento de Lina, porque se le apellida da Cuna, siendo López da Cunha, y el padre, el compareciente, aparece como Luciano L. da Cuna, siendo Luciano López da Cunha; el padre de éste, Ignacio Luis López da Cunha, figura como Ignacio L. de Cuna, y doña Matilde López da Cunha aparece como da Cuna; 5.o La de nacimiento de Isolina, pues donde se dice López da Cuna debe decir López da Cunha; asimismo, donde se dice Ignacio Luis da Cuna, debe expresarse Ignacio Luis López da Cunha, y, por último, donde se expresa Matilde López da Cuna, debe decir Matilde López da Cunha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-3367-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de ol Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3211-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3015-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3669-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3668-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesérea Rosas de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3615-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bruschi o Bruschi y Bruschi o Juan Francisco Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3614-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3607-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bolognesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3606-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deogracias o Deogracio Anido y de Elvira Anido o Elvira Anido de Ducós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ariano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-3576-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Paradela de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-3575-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Blois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3517-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Florentina Lantes de Berrutti o Florentina Lantes de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-3495-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Gioscia y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de José Gioscia, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Yorzo, debe decir que es Gioscia, y donde la madre aparece como llamada Graviela Vignola, debe decir Gabriela Vignola; B) En la partida de matrimonio de José Gioscia y María Luisa Panizza, donde dice José Giosa, hijo de Miguel Giosa y Gabriela Bignoli, debe decir José Gioscia, hijo de Miguel Gioscia y Gabriela Vignola, y donde aparece firmando José Giosa, debe expresarse José Gioscia; C) En la partida de nacimiento de María Luisa Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli y José Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; D) En la partida de nacimiento de María Esther Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli, José Giosa y Francisco Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y Francisco Gioscia; E) En la partida de nacimiento de Francisco Gioscia, donde dice Miguel Giossio, Gabriela Bignola y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; F) En la partida de matrimonio de Francisco Gioscia y Marta Juana Rotondo, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; G) En la partida de nacimiento de Renée Gioscia, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; H) En la partida de nacimiento de María Antonia Gioscia, donde dice Miguel Yossi y José Yossi, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia; I) En la partida de matrimonio de Ramón Lamas y María Antonia Gioscia, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa, Gabriela Vignoli, José Giossa y José Giosa, debe respectivamente, decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y José Gioscia; J) En la partida de nacimiento de Gregorio Diego Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli, debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; K) En la partida de nacimiento de Miguel Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; y L) En la partida de nacimiento de Nicolás Gioscia, donde dice Miguel Giossio y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3348-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don César Pérez Liñán y don Cecilio Soto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Ramón Rodríguez, por aparecer éste como Ramón Rodríguez, en vez de Juan Ramón Rodríguez; 2.o En la partida de María Carmen Felipa, donde dice, refiriéndose al padre de ésta, hija de Ramón Rodríguez, debe decir de Juan Ramón Rodríguez; 3.o En la partida de nacimiento de Braulio Manuel Rodríguez, por aparecer en ella invertidos los nombres, pues, dice en ella Manuel Braulio, en lugar de Braulio Manuel Rodríguez, y donde dice hijo de Ramón Rodríguez, debe decir de Juan Ramón Rodríguez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3444-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrio y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3266-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Venancio Terra", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las dieciséis horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-3645-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Badoc o Badocq", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada en esta ciudad por el Banco Hipotecario del Uruguay en favor del causante Juan Badoc o Badocq, ante el escribano don Manuel C. Domínguez con fecha 9 de Septiembre de 1909, y relativa a dos solares de terreno situados en el pueblo Victoria, en este Departamento, señalados con los números 8, manzana 169 c, y 10, manzana 170 c, según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1900. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-3647-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristino Calo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-3644-v.dic.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Iemi", se convoca a los acreedores de don José Iemi para que concurran a la junta general que se celebrará el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-3687-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pienovi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.2-3616-v.dic.13.

Apertura d esucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Echagoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.2-3605-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.30-3561-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villamarín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.30-3560-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3583-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Duarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Duarte en la forma siguiente: Donde el inscripto aparece con los nombres Petrona Angela, debe decir que lo es Pedro; donde la madre aparece con el apellido Pérez, debe decir Alvarez; además, debe establecerse que el inscripto pertenece al sexo masculino, y no femenino, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3584-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.420 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Sé hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Staricco y doña Angela Demaría de Staricco, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3559-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Otondo Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3558-v.dic.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Zacarías de León", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de devisión otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Francisco Moratorio con fecha 18 de Octubre de 1882 entre los condóminos señores José Reyes, Carmen y Zacarías de León, y por la cuál correspondió a Zacarías de León una fracción de campo sita en el Departamento de Río Negro, compuesta de 1.992 hectáreas, 2.787 metros cuadrados, lindando: por el Norte, Nordeste, una cañada en medio, llamada de Juan Antonio, con sucesión de José Reyes; por el Sur y Sureste, con los Mac-Eachen; por el Este, línea divisoria en medio, con la sucesión Carmen de León, y por el Nordoeste y Oeste, línea divisoria en medio, con Domingo Barrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3562-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Quartara, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Quartara en la siguiente forma: Donde el padre del inscripto aparece con el apellido Cortado, debe decir Quartara; donde la madre aparece como Isabel Cuartara, debe decir María Isabel Accinelli; donde los abuelos paternos figuran como Luis y Clara Cuartara debe establecerse Luis Quartara y Clara María Calvassa, respectivamente, y además, debe consignarse que los abuelos maternos son Juan Bautista Accinelli y Ana Bevacqua, lo que se había omitido en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3414-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté el 16 y 20 de Noviembre en curso, y de conformidad con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Celestino Sabaté, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Chiappori, dentro del término de cincuenta días. A los efectos de este emplazamiento y de la publicación de estos edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3459-v.dic.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Antonio Fuxá, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes y pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Américo Beisso, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3460-v.dic.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bueno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3461-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Luis Gavuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luisa María Balbi, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo fin ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3652-v.en.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Rabino o Ravino de Señoranes, de doña Josefa o María Josefina Señoranes y Rabino o Ravino, y de doña María Capra de Señoranes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3554-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de Consuelo Rabino o Ravino de Señoranes y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Consuelo, de matrimonio de Vicente Señoranes y Consuelo Rabino y la de nacimiento de María Josefina, por figurar en ellas el apellido de Rovino, siendo Rabino; la de defunción de Consuelo Rabino, por figurar las hijas como Josefina y Consuelo, en vez de María Josefina y Consuelo; la de defunción de María Josefina Señoranes, en la que figura como Josefa Señorane; la de nacimiento de Rosa, de Alejandro Vicente y de Basilio Vicente, por figurar en ellas los apellidos Caparas y Capre, siendo Capra; asimismo en la de Alejandro Vicente, debe establecerse el nombre de la inscripta como Alejandra Vicenta Señoranes, y no Elejandra Vicenta y Alejandro Vicente, como en ella aparece. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3553-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3118-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3084-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Recke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3024-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Amadeo Tovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-3405-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappeletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-3401-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Carlos Macció se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, por figurar el contrayente con el apellido Marchó, siendo Macció; 2.o La de nacimiento de Luis, en la que aparece el padre con el apellido Machú, en vez de Macció; y 3.o La de nacimiento de Juan, en la que aparece el mismo apellido como Machó, en vez de Macció. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-3491-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Argenti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-3489-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.27-3528-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Arturo Jesús Gomeza se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la cual se ha omitido el nombre de Arturo, debiendo establecerse los nombres de Arturo Jesús, por cuyo nombre se le ha llamado en familia y tratado entre sus relaciones. Se hace constar que a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.27-3527-v.dic.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12678. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por doña Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora manifestó que, según testimonio que acompaña, se halla judicialmente separada de cuerpos por la sentencia ejecutoriada, dictada el 29 de Septiembre de 1917 por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República Argentina; Considerando: Que se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, y este Ministerio manifestó que podía decretar la conversión al divorcio; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; y de haber transcurrido más de tres años de la separación personal. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva de primera instancia, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades de la Argentina, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de doña Ida Elvira Canessa Bollini y don Fausto Roberts (hijo). Previa publicación que se hará de la sentencia en los diarios, a efecto de notificar al esposo, vencido el término de las publicaciones, y agregados los diarios, diríjase oficio al Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva.— Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.26-3502-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Koller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-3623-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Baldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Docena o Doce Aurora Pechis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-3643-v.en.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Alvarez y doña Josefa Mansilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-3642-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Consuelo López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-3409-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cayetano Lubrano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Prina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-3404-v.dic.22.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Enrique Calatayud contra Zelmira Larco, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12820. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Vistos estos autos seguidos por don Enrique Calatayud contra doña Zelmira Larco, sobre conversión de divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 3, el actor expuso: Que su esposa, después de haber promovido ante este Juzgado, en 1914, acción de divorcio, que abandonó, le siguió juicio ante los Tribunales argentinos, obteniendo sentencia de separación el 29 de Agosto de 1917; que el testimonio acompañado hace constar que la sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada; que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, pide que se declare convertida en divorcio, con disolución del vínculo, y que se notifique a la demandada por edictos, por ser imposible la notificación personal, ignorando su domicilio; Resultando: Que se oyó al señor Fiscal de lo Civil, habiendo solicitado previamente se presentara testimonio íntegro de la sentencia de separación, manifestando en la precedente vista que no se oponía a la solicitud del actor; Considerando lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil; dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó y quedó ejecutoriada hace más de tres años. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Enrique Calatayud y doña Zelmira Larco. Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.20-3363-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-2747-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Alves de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-3563-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los

que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante est Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Nov.12-3138-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos lo que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2780-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2381-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Taudelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.27-3534-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Selvina Ziebel de Di Lorenzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3426-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dorotea da Costa de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3425-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ado de La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3662-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Luchini o Luquini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3661-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Leocadio Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3664-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Hernández Trujillo de Tejera, Juana Trujillo de Hernández y Diego Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-3663-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Eladia Estefan de Blanco se ha solicitado rectificación de la partida de matrimonio de la causante con don Teófilo Blanco, en la que aparece el nombre de María por Eladia, y de las de nacimiento de sus hijos Teófilo, Justo María, Felicia Olegaria, Victoriano Olegario, Pedro Martiniano, Vicenta Zenona y Pedro Germán Blanco Estefan, en las cuales, por error, aparecen los nombres y apellidos Hilaria, Estefa, Esteva, Manuela Esteva, González, Estefes, por Eladia Estefan y Vicenta Estefan. — Canelones, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3666-v.dic.21.

Rectificación de partidas

En el juicio sucesorio de Francisco y Bartolo Román Chinelli, se presentó un escrito en el que se dice: "III. Que las partidas de estado civil cuyos testimonios presentamos, contienen errores tales que hacen forzosamente necesaria la rectificación. Efectivamente, mis padres se llamaban Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez, mis abuelos paternos Jorge Chinelli y Rosa Piacenza, mis abuelos maternos Juan Sánchez y María Hernández, mi hermana, que en la partida aparece como Leopolda Carmen, se llamaba, en realidad, Carmen Leopoldina, mi hermano, fallecido, se llamaba Bartolo Román, y yo me llamo, en verdad, Francisco Carmelo, y no Carmelo Francisco. En consecuencia, las partidas referidas contienen los errores siguientes: Partida de defunción de Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli Francisco, debe decir Francisco Chinelli; donde dice ha fallecido Francisco Quinelli debe decir Francisco Chinelli; donde dice de Jorge Quinelli y de Rosa Pescencia, debe decir de Jorge Chinelli y de Rosa Piacenza; donde dice que era viudo de Isidora Sánchez, y deja doce hijos, llamados Francisco, Bonifacia, Román Manuel Eleuterio, Benjamín, Amado, Saturnino, Diego, Leonor, Ernesto y Clodomiro, debe decir que era viudo de Isidora Josefa Sánchez, y deja doce hijos llamados Francisco Carmelo, Bonifacia, Bartolo Román, Manuel, Eleuterio, Benjamín, Saturnino, Amado Felipe, Leonor Rosa, Diego, Ernesto Avelino y Clodomiro Francisco Chinelli. Partida de defunción de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Quinelli Román, debe decir Chinelli Bartolo Román; donde dice ha fallecido Román Quinelli, debe decir ha fallecido Bartolo Román Chinelli; donde dice Francisco Quinelli y de Isidora Sánchez, debe decir Francisco Chinelli y de Isidora Josefa Sánchez. Partida de matrimonio de Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Dn. Jorge Quinelli y Da. Rosa Piachenza, debe decir Dn. Jorge Chinelli y Da. Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Leopolda Carmen, debe decir Carmen Leopoldina; donde dice Jorge Quinelli; Rosa Peasencia, debe decir Jorge Chinelli. Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Francisco Carmelo Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Carmelo Francisco, debe decir Francisco Carmelo; donde dice Jorge Quinelli; Rosa Placeniza, debe decir Jorge Chinelli. Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bonifacia Chinelli: Donde dice Isidora J. Sánchez y Rosa Piassensa, debe decir Isidora Josefa Sánchez y Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli y Jorge Quinelli, debe decir Francisco Chinelli y Jorge Chinelli. Partida de nacimiento de Manuel Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Eleuterio Chinelli; Donde dice Quinelli, Isidora J. Sánchez y Piacencia, debe decir Chinelli, Isidora Josefa Sánchez y Piacenza. Partida de nacimiento de Benjamín Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasenzo, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Amado Felipe Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasensa, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Leonor Rosa Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Diego Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Ernesto Avelino Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Clodomiro Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli y Pianzenza, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de matrimonio de Luis María Varela y Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Quinelli y Sánches, debe decir Chinelli y Sánchez. Partida de nacimiento de Luis Francisco Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de Rosa Baldovina Chinelli: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli, Quinelli e Isidora Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Malvina Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli; debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de María Idemira Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen Quinelli, Quinelli y Josefa Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Mercedes Margarita Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli y Quinelli, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli y Chinelli. Partida de nacimiento de Carmen Lorenza Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli". Ordenando el Juzgado se hiciera esta publicación por el término de quince días a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3685-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Cavilla (hijo), se ha dispuesto la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de Francisco Caviglia, el verdadero apellido es Cavilla. Partida de matrimonio de Francisco Caviglia con María Yacosa, el verdadero apellido del primero es Cavilla, y no Caviglia. Partida de nacimiento de Francisco Simón, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno Cabilla, debe decir Cavilla; y donde dice, refiriéndose al apellido da la abuela materna María N., debe decir María Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3665-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Negro de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco y Bartolo Román Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Torres de Duque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno. — Canelones, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.27-3522-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de Javiera Parga de Quintana y José Faustino Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.26-3519-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Lina Aguiar de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.18-3296-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal; Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación.— Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3501-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Simón Artola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3500-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Viera dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3499-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidelino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3498-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Fidenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giménez de Alcántara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3494-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermilina Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3493-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3193-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milano de Espinosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.1.o-3588-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sarachi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 12 de 1920. — Miguel Federico.

Nov.18-3290-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y, al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Carabajal de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.25-3481-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.25-3480-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcarte, don Miguel Arisburo y don Graciano Arisbuho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.25-3479-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3222-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: "Los errores a que he hecho referencia son los siguientes: En la partida de bautismo de Angel Filippini aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de l abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno, que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la partida de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando, en realidad, su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, por el que es únicamente conocido, y el nombre y apellido de la madre aparecen Josefina Grisetu, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la partida de bautismo de Antonio Sabas Filippini el nombre Sabas aparece escrito Saba, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. En la partida de matrimonio del causante don Angel Filippini con su segunda esposa doña María Rodons, el apellido de don Angel está escrito Felippini, debiendo ser Filippini, y otras dos veces Filipini, siendo Filippini. En la partida de nacimiento de Josefa Filippini aparece el apellido de la madre escrito Rodonso, cuando es Rodons; el de los abuelos paternos Filipini y Grisetta, cuando deben ser Filippini y Grisetti, y el de los abuelos maternos están escritos Rodonso y Pereyra, cuando, en realidad son Rodons y Pereira. En la partida de nacimiento de María Filippini, aparece el apellido de la madre escrito Rodosse, cuando es, en verdad, Rodons; el del abuelo materno escrito Rodoss, siendo Rodons, y la abuela materna aparece llamándose María Pereyra, cuando su verdadero nombre y apellido son Benigna Pereira. En la partida de nacimiento de Juana Filippini aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, cuando es Grisetti, y el nombre de la abuela materna Abelina, siendo Benigna. En la partida de defunción de Teresa Filippini figura ella con los apellidos Filipini y Felippini, y el padre también con el de Felippini, cuando el verdadero apellido se escribe Filippini. En la partida de nacimiento de Benigna Rodons aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, siendo Grisetti, y en la partida de nacimiento de Margarita Rodons el apellido de ésta aparece escrito Rodans, cuando es Rodons, y el de la abuela materna está escrito Griseti, cuando se escribe Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3224-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3223-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.5-2986-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.23-1845-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Machado de Garreto, Lagareta o Gareta, y la citación a los interesados para que, se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 10 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.25-3482-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.15-3200-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.18-3277-v.dic.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Nov.18-3276-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3655-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina de Armas de Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3656-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Fontes y Antonia Fontes de Fontes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3654-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Quintina Martínez de Paliano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3653-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Angela Malianni de Morales y Ofelia Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3590-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Latorres de Espinosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3591-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elvira Juana Grajales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 15 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3581-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Inocencia Sastre de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3416-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agápito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.12-3151-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Hernández de Camacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Noviembre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.2-3611-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3029-v.dic.9.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espinosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.4-3678-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Pablo Espiga o sus herederos para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos María Zeballos, en representación de la sucesión de Nicomedes Márquez, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Noviembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.4-3677-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Isenino Blas Ramírez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-3634v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-3633-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Dic.3-3635-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-3632-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino F. González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Francisco de los Santos, rectificación de partidas", solicitando en el escrito inicial, en la parte que le es relativa, lo siguiente: Que en la partida de matrimonio del causante aparece por nombre de los contrayentes Miguel Santos y Guila Viera, y ha debido escribirse Miguel Francisco de los Santos y Gila Viera, por ser estos los verdaderos; en la de nacimiento de María Francisca, dice ser hija de Miguel Santos, debiendo decir de Miguel Francisco de los Santos; en la de nacimiento de Vicente Odórico, donde dice Ordórico, es Odórico; da como apellido paterno el de Santos, debiendo ser de los Santos, y aparece como nombre del padre del inscripto el de Miguel, en lugar de Miguel Francisco; en la de nacimiento de Ercilia Polonia, por error ortográfico, se ha escrito Ersilia, por Ercilia, y el nombre del padre, en vez de Miguel, como está escrito, ha debido escribirse Miguel Francisco; en la de Magdelino Patricio, donde dice Madolino, debiera decir Magdelino, y el nombre del padre es Miguel Francisco, y no Miguel, como se ha puesto; en la de nacimiento de Calixto Gabriel, también por una falta de ortografía, se ha escrito Calisto, por Calixto, y el nombre del padre no es Miguel, sino Miguel Francisco; por último, en las partidas de Inocencio Jacinto, Juan Miguel y Manuel Joaquín de los Santos, también se ha escrito sólo Miguel para establecer el nombre del padre, debiendo haberse escrito Miguel Francisco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.30-3566-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión Eduvijes Agriela, rectificación de partida", y en los que se solicita: Que en la partida de matrimonio de Eduvijes Agriela con doña Isolina Francisca Silva, donde dice Eduvijis Agriel y Gregoria Agriel, debe decir, respectivamente, Eduvijes Agriela y Gregoria Agriela. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3424-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Cosio de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3422-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.17-3260-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectá-

reas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindán: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3202-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.4-2931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2861-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3088-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Juanicó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3540-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ohategaray de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3539-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de María Ravazzani de Colombo y de Pedro Colombo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.4-3691-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-3082-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-2725-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Principalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Principalle de Freitas, doña Francisca Principalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Principalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**

Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Ustasio Henderson y don Juan Henderson, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.30-3577-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Clarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cándido Guimaraens, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 28 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.30-3574-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Rafaela do Canto de Carneiro y Manuela Carneiro do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.30-3567-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Planella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con dereche a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.22-3383-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

Embargo

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos" se ha trabado embargo en los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 823 del Código de P. Civil se hace sta publicación.—Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3511-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad en acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Etorena, citándose a todos lo que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.30-3576-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.13-3172-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Curador interino

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Erasmo Esolk sobre remoción del curador de Juan Cosme Terra, Plácido Terra", se hace saber que por auto de fecha 9 del corriente se suspendió a don Plácido Terra del cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra, nombrándose en el mismo auto, en su reemplazo, interinamente, al doctor Melchor C. Rivero, cargo que le fué discernido por auto de fecha 16 del actual. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3543-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Víctor Herrera solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos, por habérsele perdido la primera, la que le fué otorgada por don Antonio Peralta ante el escribano don Orosmán de los Santos con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos siete, por la que el nombrado Peralta le cedió los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de su ascendiente legítimo don Felipe Cabrera sobre una fracción de campo ubicada en Castillos, 4.a sección de este Departamento, cuya área, linderos y demás circunstancias no se precisaban. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3544-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Rodríguez de Pérez y sus hijos Víctor y Gonzalo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3533-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Manuel Ibáñez y Gabina Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3526-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Araújo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3418-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendzn, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felina Semper, y la del hijo de éstos, **Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de** treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, **Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.**

Oct.26-2722-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nicomedes Méndez Orique, y Victorio Nicomedes Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3631-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambri de Lluberas y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: De nacimiento de Sebastián, Gregoria, Lorenza, María, Fausta Feliza, Antonia Catalina, Emma Dominga, Ignacia Beatriz, Cecilia y Josefa Xalambri, de matrimonio de Juan Xalambri con María Antonia Rodríguez y la de defunción de Juana Xalambri de Sánchez; en todas estas actas aparecen los apellidos como Chalambri, Artegoytia, Artegoita, Antonia, Feliza, Felicia, Pires, Píris, Pírez, Sipriana y Espantozo, cuando deben rectificarse por los nombres y apellidos siguientes: Xalambri, María Antonia, Cipriana Artegoitia, Felisa Espantoso y Píriz. A los efectos de la ley respectiva se ha la presen-

te publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.30-3570-v.dic.15.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Israel B. Cunha solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento de Emilindra Sabarros, en cuanto aparece la inscripta con el nombre de Emilindra, en vez de Ermelinda, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 16 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.23-3432-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Calzada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.1.o-3580-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.25-3477-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Filomena Arambarry de Elissalde, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que en vez de Lucía, nombre con que aparece inscripta, debe leerse Filomena, que es el verdadero, y el apellido Aramba-rre, debe escribirse Arambarry, que es el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.24-3468-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.11-3116-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekléton, solicitando rectificación de la partida de defunción de Candelario Remigio Pérez, en cuanto aparece en ella solamente con el nombre de Remigio, en vez de Candelario Remigio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.4-3688-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Remigio o Candelario Remigio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.27-3524-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Victoria Pedrozo de Delgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Victoria Pedrozo de Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Victoriana, en vez de Victoria; B) De nacimiento de Pablo Mauro Delgado, en cuanto aparece el nombre de la madre como Victoriana, en vez de Victoria; y C) De nacimiento de María Isidra Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Malvina Isidra, en vez de María Isidra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.27-3525-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.9-3051-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que en el incidente por rectificación de partidas del juicio sucesorio de don Bernardo Maldonado, ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial del causante con doña Gregorio Noguera, en cuanto figura el contrayente con el apellido de Maldona, y la contrayente y su padre con los de Nogera y Nogara, en vez de Maldonado y Noguera, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia de hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Diciembre 1.o de 1920. — Germán J. Schweizer.
Dic.4-3670-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea López de Piedra o Nerea de los Santos López de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
Nov.29-3546-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Barneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.
Nov.22-3386-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
Nov.26-3509-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.
Nov.27-3532-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.
Nov.27-3531-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yí sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yí sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino de Armas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.4-3676-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.4-3675-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Vega de Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.4-3674-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta

días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3673-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Hertiguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3672-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Berrueta de Palacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3671-v.dic.15.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Antonio Yza", se hace saber al público que en los días y lugar que se indicarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en el paraje conocido por "El Miguelete", de este Departamento, los que están determinados en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos siete, con los números siete y ocho de la fracción B del Barrio Plácido Ellauri, los que encierran una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros, que por estar unidos miden cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, los que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Pablo Zufriategui, y lindan: por el Oeste, con el solar número seis, y por el Sud, con el número nueve. Estos solares están aforados, según planillas de contribución inmobiliaria números noventa mil tres y noventa mil cuatro, en la suma de seiscientos pesos cada uno. 2.o Dos solares de terreno señalados en el plano levantado en Octubre de mil ochocientos ochenta y dos por el agrimensor don Aquiles Monzani con los números once y doce de la manzana dieciocho del pueblo Joaquín Suárez, jurisdicción del Departamento de Canelones, que por estar unidos forman un área de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros setenta y dos centímetros, también cuadrados, que se deslindan así: veinte metros seiscientos dieciséis milímetros, de frente al Nordeste a la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número diez; por el Sudeste, con el trece, y por el Sudoeste, con los números tres y cuatro. Los referidos solares están aforados en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número cinco mil setecientos veintiuno, en la cantidad de cien pesos, correspondiendo a cada uno de ellos la mitad, o sea la suma de cincuenta pesos. 3.o Un solar de terreno y la finca en él construída, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, compuesto de quince metros cuatrocientos treinta y seis milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, en donde la finca tiene señaladas sus puertas con los números trescientos cuarenta y siete al trescientos cincuenta y uno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado y por el Este con don Valentín Soca. Las propiedades anteriormente designadas, por estar unidas, se hallan aforadas en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número sesenta y siete mil quinientos uno, en la suma de cuatro mil seiscientos pesos; haciéndose constar que por mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha diez del corriente, las mencionadas propiedades han sido fraccionadas en dos; adjudicándose a la propiedad que lleva el número trescientos cuarenta y siete un área superficial de doscientos sesenta metros cuadrados, con cinco metros de frente a la calle 8 de Octubre, y se le ha asignado, a los efectos de la venta, un valor de dos mil pesos, y en cuanto a la propiedad señalada con el número trescientos cuarenta y nueve, se le ha dado un área superficial de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, con diez metros de frente a la misma calle, y un valor de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que para la venta de los bienes indicados en primero y segundo término se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y para el señalado en tercer término se ha fijado el día 24 de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos y valor fijados, respectivamente; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituración y comisión de venta, el uno por ciento, así como cualquier demolición que hubiera que practicar con motivo de la nueva delineación de las propiedades relacionadas en tercer lugar, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.4-3647-v.dic.24.

JOSE CARAMES
JUDICIAL

De tres casitas, cada una tres piezas, con aljibe, cocina y otras comodidades.

Venta en un solo lote, con la base de 3.000 pesos en conjunto.

A dos cuadras del Camino al Cerro. En la esquina del "Almacén Sudamericano".

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Domingo Ruifa, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le corresponden, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: por el frente al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, sobre la calle Treinta y Tres; al fondo, que por formar esquina, es también de frente al Nordoeste, sobre la calle Ibicuy, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sudeste, con el solar número 2, y por el Nordeste, con don Pedro Berro. La propiedad descripta ha sido tasada en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco de Crédit Foncier de l'Uruguay a disposición de los interesados, así como que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3658-v.dic.18.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

En la ciudad de San José.

Tres propiedades y una chacra, frente al Parque Rodó.

Propiedad calle Colón número 728. Base: $ 3.333.33

Propiedades calle San José números 665 y 667. Base: $ 2.333.33, cada una.

Chacra, camino al Parque Rodó. Base: $ 6.666.67.

El lunes 20 de Diciembre, en la ciudad de San José, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, se procederá, de las dieciséis horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle Colón, donde mide diecinueve metros cuarenta y dos centímetros, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Este, encerrando un área de seiscientos cincuenta y ocho metros noventa y dos decímetros, setenta y siete centímetros y treinta y dos milímetros cuadrados, empadronada con el número 563. Ha sido tasada en la suma de 5.000 pesos (cinco mil pesos). 2.o Otra propiedad situada en esta ciudad, con frente al Sud a la calle San José, donde sus puertas llevan los números 663 y 667, empadronada con los números 1943 y 3038, y cuyo terreno se compone de una superficie de cuatrocientos noventa metros sesenta centímetros cuadrados. Ha sido tasada en la suma de siete mil pesos, o sea tres mil quinientos pesos cada una de las fincas que integran esta propiedad; y 3.o Un terreno de chacra con dos edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto en conjunto de trece hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos metros noventa centímetros cuadrados, empadronado con el número 574, y tasado en la suma de diez mil pesos, estando dividido en dos fracciones, la primera linda: por el Norte con don Juan, don Miguel y don Fermín Bernal, en una línea de 191 metros 30 centímetros; por el Este y Sud, el arroyo Mallada; por el Sudeste, don Leandro Umpiérrez, en una línea de 251 metros 40 centímetros, y por el Nordoeste, con don Juan Bernal, en una línea de 227 metros 80 centímetros, y la segunda está señalada con el número 13 de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, primera sección, linda: por el Nordoeste, en 234 metros, camino de servidumbre por medio, con Fermín Bernal; por el Sudoeste, calle vecinal por medio, con don Francisco Giampietro, en 240 metros; por el Sudeste, con el arroyo Mallada; y por el Este, con don Benito Díaz y Arias, en 281 metros, formando ángulo con la fracción B del mismo plano, de Leandro Umpiérrez, y lindando, además, con dicha fracción B, por el Sud, Este y Oeste. Se previene: 1.o Las escrituras definitivas de venta serán otorgadas en la Capital, ciudad de Montevideo, ante el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, abonando los compradores los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del rematador. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo establecido; 2.o Los bienes referidos se mandan vender en los autos sucesorios de doña María Díaz; y 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Informes en Montevideo, en mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377, y en San José, al señor Juan Bonasso.

Dic.4-3683-v.dic.20.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Juan J. Domínguez contra Juan Alejo Gerónimo Barlocco y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Lista, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, de la finca, terrenos y derechos que a continuación se deslindan: A) Un lote ubicado en La Estanzuela, a inmediaciones de Punta Brava y Playa Ramírez, en esta ciudad, señalado en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly el primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, con el número cinco, y compuesto de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros, con veintitrés metros trece centímetros de frente al Norte a la calle Chuy; veintitrés metros diecinueve centímetros en el Sud, confinante con Paixoto, Morales y Compañía, y veintiocho metros setenta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el lote número seis, de Concepción Vallebona de Deltoni, y treinta metros cuarenta y siete centímetros en el Este, confinante con el lote número cuatro, de Catalina Vallebona de Massini. B) La cantidad de mil dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados que a terrenos contiguos del que se deja deslindado toman las calles Victoria y Chuy, conforme al amanzanamiento oficial y al referido plano del agrimensor Pfaffly, esto es: Lo que toma la calle Victoria, mide ocho metros cincuenta y dos centímetros en el lado Norte; igual ancho en el Sud, por treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros en los costados Este y Oeste, lindando: por el Norte y Oeste, con la misma calle Victoria; por el Sud, con Peixoto, Morales y Cía. y por el Este, con el lote número seis, de doña Concepción Vallebona de Deltoni; Y lo que toma la calle Chuy comprende diecisiete metros de ancho, en el Oeste, lindando con la continuación de la calle Chuy en la parte que atraviesa a la de Victoria; diecisiete metros treinta y nueve centímetros en el Este, lindando con doña Selmira Rodríguez de Páez; sesenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en el costado Norte, confinante con los lotes números dos y tres, adjudicados a doña Josefa Vallebona de Sbárbaro y doña Antonia Vallebona de Gardelo, respectivamente, y sesenta y nueve metros treinta y nueve decímetros en el Sud, lindero con los lotes números cuatro, cinco y seis, adjudicados a doña Catalina Vallebona de Massini, doña María Vallebona de Barlocco y doña Concepción Vallebona de Deltoni, respectivamente; y C). La séptima parte proindivisa de cuatrocientos seis metros ochenta y nueve centímetros encontrados de sobrantes en la

mensura y deslinde por dicho agrimensor Flaffly de los referidos terrenos, divididos entre los siete hijos de los finados cónyuges, don Domingo Gerónimo Vallebona y doña Francisca Teresa Giancarlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-3660-v.dic.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El lunes 13 de Diciembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Dic.1.o-3600-v.dic.13.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Chacra en Piedra del Toro (Pando), a dos kilómetros de la carretera a Minas y Las Toscas, a 40 kilómetros de la Capital.

La 1|2 proindivisa de 22 hectáreas, 7.164 metros.

Base: $ 1.258.00. Arrendada sin contrato al señor Cabrera.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras.

El jueves 16 de Diciembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una chacra situada en el Departamento de Canelones, paraje conocido por Piedra del Toro, jurisdicción de Pando, compuesta en su totalidad de 22 hectáreas 7.164 metros 78 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Eugenio Rosas; por el Sur, con don Patricio Rosas; por el Este, con el arroyo Piedra del Toro; por el Oeste, con doña Catalina Perdomo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.885.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que el título se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.29-3555-v.dic.16.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis (a) Beltrán Curuchaga", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana letra S del pueblo Bruno Zabala, en Maroñas, próximo a la Unión, jurisdicción de este Departamento, constituído por los solares señalados en el plano respectivo con los números 1, 2, 3, 4 y 5, que por estar unidos forman un lote de 36 metros 13 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 7; 47 metros 23 centímetros en el Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle número 10; 47 metros 47 centímetros en el Nordeste, confinante con don Beltrán Quereilhac, y por el Sudeste, 40 metros 37 centímetros, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, con sus gastos, incluso certificados, papel sellado e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-3504-v.dic.13.

FRANCISCO E. LAUZ

Judicial, y con la base de $ 7.500.00.

De una propiedad de tres cuerpos, calle 25 de Agosto números 460 y 462.

El día 10 de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé al remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rosa Angela Cuneo o Rosa Angela Cuneo de Canessa", se hace saber al público que el día 10 del entrante Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco E. Lauz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 6 metros 259 milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, donde tenían los edificios señaladas sus puertas con los números 207, 209 y 211, hoy 460 y 462, catorce metros ochocientos diecisiete milímetros al Este, linderos con don Esteban Franchischelli, y 5 metros 583 milímetros al Oeste, donde forma un martillo de 3 metros 865 milímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3101, en la suma de $ 7.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios y demás anexos a la venta son de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 465, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes particulares, ver al señor escribano Francisco Veira, Misiones 1491, o al rematador, en la Bolsa.

Nov.25-3478-v.dic.10.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Arzeno y Rosa Rattaro de Arzeno", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ocho mil quinientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, y les correspondan, situados a inmediaciones del Arroyo Seco, en esta Capital, señalados con los números 2 y 3 en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1910, solares que, por estar unidos, se componen en conjunto de 1.107 metros 2 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 7 centímetros de frente al Este, al Camino Suárez; 43 metros 64 centímetros con frente al Nordeste al camino Lucas Obes; 10 metros 70 centímetros con frente al Norte a la calle Oficial; 33 metros 17 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 4, de doña Josefina Carcasona y Vidal, y 35 metros 19 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso certificados y escritura de compromiso, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Nov.24-3464-v.dic.10.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez de Diciembre, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades proindivisas: 1.o En la mitad Oeste del solar centro número dos de la manzana treinta y ocho del primer cuartel de este ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Cuareim, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros; y 2.o La mitad del solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada lado, encerrando un área de mil ciento ochenta metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim al Sud y Río Negro al Oeste. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago López con Rafael E. Pereyra, ejecución hipotecaria", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.24-3466-v.dic.9.

JOSE M.a SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De una fracción de terreno y sus edificios, situada en Sarandí del Yí. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Horacio A. Lembo contra Alfredo Trujillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José M.a Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que hace parte de la chacra número 11 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, y limita: al Nordeste, la chacra número 12, de don Pedro Chiappara; al Sudeste, camino Montevideo, y al Nordoeste y Sudeste, con más terreno de la mencionada chacra número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: ver al martillero, Agraciada 3054. Los dos teléfonos.

Nov.24-3470-v.dic.20.

SANTIAGO GARAVAGNO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del de primer turno, y recaída en el expediente sucesorio de doña María Tascheria o Tascherio de Pratto, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un mil ciento noventa y seis metros cuadrados, teniendo veinte metros de frente al Norte a calle pública, hoy camino a Sayago; igual extensión en la línea del fondo al Sud, por donde linda con propiedad de doña Josefa F. de Casabelli, cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en el costado Este, lindero con la fracción número uno, de don José Corchs Caprario, y sesenta metros al Oeste, confinantes con la fracción número tres, de don Juan Guerra; y 2.o otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano del fraccionamiento levantado en 12 de Febrero de 1906 por el agrimensor don Federico Delgado, y se compone de un área de un mil trescientos sesenta y un metros treinta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros diez centímetros de frente al Nordoeste a la calle General Mitre; noventa y siete metros cincuenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con don Demetrio Larraiz en una extensión de trece metros cinco centímetros, a partir del frente, y lo demás con don Pedro J. Borda; noventa y cinco metros setenta y siete centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número 12, de don Julio Sienra y don Manuel Mendoza Garibay, catorce metros diecinueve centímetros en la línea del fondo, lindando con terreno de don Miguel Treviño. El primero de los bienes mencionados se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos, y la segunda en la de un mil doscientos pesos; su venta tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de los aforos referidos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos

de escrituración y el uno por ciento de comisión del martillero serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3467-v.dic.10.

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre, en los lugares de ubicación, y por los martilleros que se dirá, asistidos del Alguacil y Actuario Especial, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, y por el martillero Francisco Artigas, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, con una superficie de ciento cuarenta y un metros, deslindados así: diez metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle hoy Angel Floro Costa número 1598, por doce metros diez centímetros de fondo, que son también de frente al Este a la calle Tala; por el Oeste, tiene el solar siete, y por el Sur, linda con propiedad de Luis y Emilio Cerro; formando en el ángulo Suroeste un martillo saliente, con diez metros diez centímetros en los lados Este y Oeste, por seis metros y cinco centímetros en límites Norte y Sur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. 2.o A las 17 horas, y por el martillero H. Adami Casaravilla, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros cuarenta decímetros, teniendo doce metros y ochenta centímetros de frente al Norte a la calle Recinto números 416-418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio, de ella serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Nov.22-3389-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Porfiria, Gervaasio, Anselma, Aurora, Juan Pedro y Facundo Soria y Asunción Benites de Soria: Una fracción de campo situada en Arapey Grande, sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesta de veintitrés hectáreas seis mil ciento veintiún metros y noventa y dos decímetros cuadrados, lindando en mayor área: al Norte, con Marcelino Porto y Juan Torres; al Sur, con el río Arapey Grande; al Este, con Antonio Macedonia, y al Oeste, con Vidal Rodríguez y Juan Bordenave. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3427-v.dic.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José, Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Agustín Silveira, sucesión", se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio rústico y demás anexos, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Paysandú esquina General Oribe, orientación Sudoeste, manzana 132, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle General Oribe, por 41 metros 75 centímetros de fondo: al Norte, límite con don Gil Pinedo, limitando, además, al Este, con doña Felipa Neris de Morales, y al Oeste, con la calle Paysandú; haciéndose constar que no se admitirá oferta que no exceda del precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de doscientos cincuenta pesos; así como que el mejor postor consignará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-3390-v.dic.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Guillermo Perdomo y Manuela Martins de Perdomo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las catorce horas, se procederá, por el Alguacil, y asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden a doña Clotilde de Cabrera de Perdomo o sus sucesores en los bienes que pertenecen a las indicadas sucesiones: Se previene: A) Que el comprador deberá cargar con la cuota proporcional en las deudas comunes inventariadas; B) Que los gastos de la escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el ciento en garantía; D) Que no se admitirá oferta que no cubra el importe de la parte que, según inventario y avalúo, corresponde a la vendedora en el haber líquido de la sucesión. — Canelones, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.20-3361-v.dic.6.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.a Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana núm. 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos.

2.a Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Nov.17-3264-v.dic.7.

DARIO A. SARACHAGA

Remate judicial y al mejor postor.

El jueves 9 de Diciembre, a las 16 horas. Mitad indivisa de la propiedad esquina a las calles Tacuarembó 1801 y La Paz 1447.

Con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, cinco habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La mitad indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesta de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y 17 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados, de los señores Méndez Hnos., Yi, 1265.

Teléfono: La Uruguaya, 3247 (Colonia).

Nov.17-3257-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 22530, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 22530, ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, con frente al Nordeste, compuesto de un área superficial de cuarenta y un metros cuadrados, con un frente de treinta y dos metros a la primera de dichas calle, lindando por el Oeste con Carlos Clarck y Obregón, y por el Sud con Julia Bruné Cué. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición, de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — El Escribano.

Nov.24-3469-v.dic.11.

GRACIANO ABELLEIRA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dicisiete de Diciembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Graciano Abelleira, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil trescientos pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solares y medio de terreno, con los edificios y demás mejoras, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo uno de ellos veintiocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur. Otro mide veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nieves de Rosés; y el medio solar mide 16 metros trescientos veintiún centímetros de frente al Este, por veintiocho metros, trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur; lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Sosa, don Eugenio Xavier de Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira, en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los referidos solares ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos predichos, a pedido de la prenombrada doña Gasparina y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 7.a sección; 2.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base de tres mil trescientos pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate, a los fi-

nes del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-3573-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Carlos Conrado Hugli, se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, proindivisa con otra fracción de mayor área, propiedad de Federico Hugli, situada en la Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 3.646 metros, lindando: al Norte, con Esteban Zerpa; al Sur y Este, con Carlos Sshusselin, y al Oeste, camino por medio, con José Malstheim. La venta se efectuará sobre la base de ciento diez pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3513-v.dic.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el dieciséis de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en la casa de la sucesión de Pedro S. Cantera, calle Presidente Feliciano Viera esquina Avenida General Flores, el martillero don Alberto Flores, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, procederá a vender por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estará de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Pedro S. Cantera, sucesión", que tramita en este Juzgado; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.1.o-3582-v.dic.16.

JUAN MIER VELAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, y con asistencia del señor escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Gorlero. Este bien ha sido retasado en la cantidad de pesos 3.000.00 (tres mil pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. La escritura de compraventa y certificados serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 24 de 1920. — Justo Schiaffino.

Dic.2-3612-v.dic.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al diciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó en año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3326-v.dic.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Solís Grande, jurisdicción de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Benítez; al Sud, con doña Demetria Benítez de Chape; al Este, con la sucesión de Francisco Benítez, y al Oeste, con Andrea y Presbitería Benítez; tasada a razón de ciento sesenta y cinco pesos la hectárea; y Segundo: Un terreno con sus edificios, cercos, adoquinado, arrimos y veredas pagadas y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: nueve metros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo; cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con Fernando Pereira; igual extensión al Sudoeste, lindando con Manuel Zuasnábar, y once metros cicuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido; tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Benítez de Garabal y Otero, venta de inmuebles"; que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3325-v.dic.6.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Ventura López, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los solares 8 y 9 de la manzana número 70 de la planta urbana de esta ciudad, y de la casa en ellos edificada; inmueble que está situado en la calle Santa Lucía esquina Ceballos, y que se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 1.650 pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3516-v.dic.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 19 del Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de cuarenta y siete reses de cría con la base de veinte pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que no se admitirá oferta que no exceda de dicha base. — Rivera, Noviembre 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.30-3579-v.dic.10.

SILVIO FOSSATTI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, a las nueve horas y siguientes, a igual hora, si fuere necesario, en el Chuy, casa de don Eliseo H. San Martín, por el martillero don Silvio Fossatti, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de Cayetano Leopardi. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación respectiva, que se hará conocer de viva voz en el acto de la venta, y 2.o Que cada comprador consignará en el acto el importe de su compra. — 18 de Julio, Noviembre 6 de 1920. — E. B. Huelmo.

Nov.16-3250-v.dic.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente rotulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo futuro, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y plantaciones que en ellos existen, los que han sido tasados en 550 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3512-v.dic.11.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Diciembre, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios en él construídos, plantaciones y mejoras, compuesto de dieciocho mil doscientos sesenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados sita en el "Barrio Artigas", ubicado en el paraje "Los Corrales", sección 3.a, zona 2.a del ejido de esta ciudad del Salto, formada por los lotes números veinticinco al treinta y tres inclusive de la fracción A del plano de subdivisión formado para la venta, lindando: al Norte, con terreno fiscal; al Sur, frente a la calle número 2, en una extensión de ciento ochenta y siete metros; al Este, lote número treinta y cuatro, y al Oeste, con el número veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Gotardo Zanotta contra Justo Cigaran, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 26 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-3571-v.dic.15.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, décima sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuatro metros seiscientos un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Teixeira y Panizza y Pamoaratto; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Daymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construída y demás accesorios que contenga, situado en la manzana número doscientos dieciocho de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor

deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Luis P. Gaudin contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.23-3433-v.dic.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Diciembre entrante, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Francisco Faig, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, cercado con pared francesa, compuesto de once metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Gioia y Ramírez de Beau; al Este, con Carlos M. Mernies, Antonio Russo y Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con Manuel Sánchez. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Feliciana Sánchez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.
Nov.20-3360-v.dic.6.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 8 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando al Norte, con Angel Balarini, y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada.— Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.
Nov.20-3359-v.dic.6.

RAMON JORDAN
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las 14 horas, y en la casa de doña Fileta Pereira Fernández, calle Joaquín Suárez entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, frente a la Plaza 19 de Abril, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, a la venta en remate público de todos los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don José Adolfo Rodríguez Ferreira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
Nov.26-3510-v.dic.6.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Muñiz y Laureiro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Galicia número 2301, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Manuel González.
Dic.3-3627-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Lezica y Santa María, que giraba bajo la firma de Juan Balbuena y Hno. y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Daniel Balbuena. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Daniel Balbuena. — Juan Balbuena.
Dic.2-3619-v.dic.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Nicolás Pereiro ha prometido en venta a los hermanos Valentín y José Andrade y Perfecto Rieiro la "Panadería del Pilar", sita en la calle Durazno números 1086 y 1090, con todos sus anexos y útiles, llamándose a los acreedores del enajenante para que concurran con sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía de D. E. González, calle Rincón número 507, de 14 a 18 horas, a percibir su importe. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Nicolás Pereiro.
Dic.2-3618-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Francisco Cassanello Valle el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — José Vigo.
Dic.2-3617-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he convenido con don Teófilo J. Ballabio en venderle mi negocio en el ramo de carnicería, sito en la calle Fraternidad número 202, a fin de que todos los que se consideren con derecho a efectuar algún cobro, deben hacerlo en el término de treinta días en el mismo local, pues vencido el plazo no se oirá reclamo de ninguna especie por parte del comprador. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Amancio Ojeda. — Teófilo J. Ballabio.
Dic.2-3624-v.dic.22.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Infante la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado, etc., de mi propiedad, denominada "Salón Ideal", y establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 481. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio se servirán pasar por la misma con sus justificativos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación; pasado dicho término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Juan Costela.
Dic.2-3626-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan María Aires mi casa de comercio que en los ramos de lechería y chocolatería al por menor sita en esta Capital, casa número 279 de la calle Buenos Aires, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Louisa P. Labarrere.
Dic.2-3604-v.dic.21.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy he vendido a los señores Luis Despeyroux y Zelmira Despeyroux el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Taracido.
Dic.1.o-3599-v.dic.21.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que ha quedado en absoluto sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el firmante y don Manuel Esmoris el 20 de Octubre, referente al negocio de almacén ubicado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —José Sande.
Nov.29-3552-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en este paraje el 21 del corriente por el escribano don Julio A. Zuasnábar, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ropería, etc., bajo la razón social de Juan Alvarez y Cía., formada por los que suscriben, constituyéndose otra sociedad bajo la razón social Frandal Hnos., que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada por los mismos componentes de la anterior a excepción del señor Juan Alvarez. — Cuñapirú, Noviembre 22 de 1920. — Juan Alvarez.— Valentín A. Grandal. — Mario Grandal.
Dic.1.o-3589-v.dic.21.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber a todos los interesados que por documento privado, suscripto en esta fecha, hemos disuelto en absoluto, y a partir desde el 1.o del corriente mes, la sociedad comercial que en el ramo de sastrería, y bajo la leyenda "Sportman", giraba en esta Capital, calle San José número 970, con la firma Filevich y Petterman, habiendo quedado el socio Elías Petterman a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Filevich y Petterman.
Dic.4-3686-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo del comercio que tengo establecido en el ramo de almacén y café, situado en la Avenida General Flores número 2800, esquina a la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, al señor Manuel Fernández, y cuya sociedad girará bajo la razón social de Fajo y Fernández, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Fajo.
Dic.4-3682-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Restaurant Español", sito en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad, a los señores Pedro y Horacio Chocho. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ríos.
Dic.4-3680-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso que he prometido vender al señor José Moar el comercio que en los ramos de almacén, tienda y depósito de frutos del país tengo establecido en Bifurcación, 7.a sección de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Marcelino Cabrera.
Dic.4-3679-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Joaquín Lorenzo la parte que me corresponde en el comercio denominado "Café del Progreso", establecido en esta plaza, calle 25 de Agosto números 274 al 278. Se hacen estas publicaciones a fin de que los acreedores pasen por esta casa antes del 31 del corriente mes, día en que se firmará la escritura de venta, con el objeto de que se les reconozcan sus créditos. — Cándido Otero.
Dic.4-3690-v.dic.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a don Máximo R. Gallegos la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería gira bajo mi firma (Carlos María Bürmester), situada en el Paso de Batoví, 4.a sección del Departamento de Rivera, vendiéndole las mercaderías y demás existencias a dicho señor Gallegos, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo de los señores Bürmester y Jauregui, quienes son los que han integrado el capital que gira esta casa. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920.
Dic.4-3648-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Leodero Leopold las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería, matriculada con el número 971, tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia número 1466. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Esteban Pereyra.
Dic.4-3684-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Lorenzo Pulleiro el comercio en el ramo de restaurant y café de-

nominado "Bar y Restaurant Español", establecido en la casa esquina de la calle Miguelete número 1850, y República número 1899, de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Bernardo López.

Dic.4-3659-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Real en tres del corriente mes y año, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Umpiérrez, Sala y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fulgencio Umpiérrez. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1920. —Fulgencio Umpiérrez. — Ramón Sala. — Emeterio C. Umpiérrez. — Joaquín Eguren Mederos.

Nov.29-3531-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo que por intermedio del rematador don Enrique C. Lages he prometido vender a favor de don Antonio Lamamite las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1447. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas de remates y balances del señor Lages, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de serles satisfechos éstos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — César Castelli.

Nov.30-3557-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza he comprometido en venta la casa comercial que tengo en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sastrería, cuya venta la efectuaré en favor de los señores Laudelino Prieto, Roger Cardoso y Julián Prieto Cardoso, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de dicha casa. Esta publicación se hace por el término y a los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Manuel Pagola.

Nov.29-3541-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rial y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — García y Fernández.

Nov.29-3547-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Veira con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía en el ramo de envases de vidrio, pasando todo el activo y pasivo a los socios José y Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Juan Barnechegaray, y quedando desligado de ella el otro socio José Gercar, debiendo continuar entre aquéllos y bajo la misma razón social de Gercar, Carreño y Compañía la explotación de la fábrica de vidrio que se denomina "Cristalería Uruguaya". — Montevideo, Noviembre 19 de 1920.

Nov.25-3487-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 138, esquina San Carlos, que giraba bajo la firma de Pedro C. Giudice y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro G. Giudice. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Pedro C. Giudice y Compañía.

Nov.26-3503-v.dic.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a don Juan Guerra Bermúdez mi casa de comercio que en los ramos de fábrica de camisas, cuellos, puños, sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Convención número 1369. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Juan Antonio Maestro.

Nov.26-3518-v.dic.16.

Al comercio y al público

Comunico que con esta fecha he vendido a don Pedro Andreu la parte que me correspondía en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en esta localidad bajo la razón social de Mascetti y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Juan L. Laceze, Noviembre 24 de 1920. — Alfredo Acosta.

Nov.26-3515-v.dic.26.

Al público y al comercio

Se hace saber que ante el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mañosas y Bernasconi en la casa denominada "La Liquidadora" (casa de remates), calle 18 de Julio número 1769. El señor Bernasconi vendió en la misma escritura el activo y pasivo al señor Mañosas. El que tenga algo que reclamar deberá concurrir a la propia casa. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Florencio Mañosas. —A. N. Bernasconi.

Nov.25-3496-v.dic.15.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Juan Pigni.

Nov.25-3485-v.dic.15.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Laureano Areal y Luis Alberto Meneses la casa de comercio que en el ramo de café tengo ubicada en Maroñas, de este Departamento, calle José Guerra número 81. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Suárez.

Nov.25-3484-v.dic.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Salustiano Cobas e Hijos el taller de bulcanización que tenemos establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo números 780 y 782. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Salles y Fariña.

Nov.24-3471-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Lista y Manuel Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto número 1152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Manuel Lista.

Nov.24-3450-v.dic.14.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que vendí al señor Ramón G. Britos la fábrica de galleta y fideos ubicada en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera. — Estación Tranqueras, Noviembre 23 de 1920. — Pedro Campos.

Nov.23-3438-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender en favor de mis hermanos Luis y Rodolfo Vadone mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas y demás anexos sita en esta villa, en la calle Rivera esquina Colonia, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso, dentro del término legal. — Santa Lucía, Noviembre 22 de 1920. — José Vadone.

Nov.23-3440-v.dic.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Néstor M. Amorín y Primitivo F. Ferreira el taller mecánico denominado "El Inglés", que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número 2771 del Camino Millán. Y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en la ley de la materia, emplazamos a todos los que se consideren con derechos a que concurran al domicilio indicado a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo legal. — Ing. E. Chiancone y Compañía.

Nov.23-3442-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de frutos del país giraba en esta plaza bajo la firma de Bruno y Pisciottano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio F. A. Pisciottano. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1920. — José Bruno. — F. A. Pisciottano.

Nov.23-3439-v.dic.13.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que en nuestra calidad de herederos de nuestro hermano Pedro G. Larralde vendimos el día 25 de Enero último a don Jesús Arán la fábrica de dulces y caramelos que nuestro hermano Pedro G. Larralde tenía establecida en la casa calle Agraciada número 1885, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores la misma fábrica. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Esteban Larralde. — Nicolás Larralde. — María L. de Cenoz. — Gregorio J. Cenoz.

Nov.23-3441-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Luis R. Magliano la parte que me corresponde de las existencias del negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía en sociedad con el señor Juan Quadri, calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Magliano y Quadri. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, que firman también los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José María Raposo. — Luis R. Magliano. — Juan Quadri.

Nov.23-3410-v.dic.13.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender al señor don Félix Mohorade mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 765, denominada "Mensajeros Mercurio". De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Enrique Arioni. — Félix Mohorade.

Nov.23-3415-v.dic.13.

Al comercio y al público

Cumpliendo con las prescripciones de la ley de la materia, de Septiembre 26 de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y café teníamos establecida en esta ciudad, calle Artigas esquina Avenida Asencio, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Félix Ruiz, que continuará los negocios de la casa. — Mercedes Noviembre 15 de 1920. — Miguel F. Muapel. — Félix S. Ruiz.

Nov.22-3375-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores David López y Hno. mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 748. Los que se consideren acreedores de este comercio se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Antonio Laquaniti.

Nov.22-3402-v.dic.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por convenio suscripto por los interesados el doce del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el negocio de abastecedores funcionaba bajo la firma de Barreira, Villamil y Oyenard, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Barreira Villamil, calle Cerro Largo número 915, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Juan Oyenard. — C. Barreira Villamil.

Nov.22-3403-v.dic.12.

Al público y al comercio

El que suscribe ha prometido vender a los señores don Ulises Bonnafón y don Rufino Ambrosio el establecimiento comercial denominado "Molino de San José", sito en la Estación Montes, vía a Minas, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores por cualquier título de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Ricardo Scanavino.

Nov.22-3408-v.dic.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por los suscriptos que giraba con la firma de Alfredo M. Frigerio y Compañía ("Cambio Americano"), emplazando a todos los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal a la casa número 1379 de la calle Yi, en esta ciudad —Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Alfredo M. Frigerio. — Ennio Jannicelli.

Nov.22-3406-v.dic.12.

Venta de negocio

A los fines previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender a don Alfredo Mugnoni el almacén de comestibles, billar y anexos que tengo establecido en la Avenida General Artigas y cercano a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay existente en esta ciudad. Quedan, pues, prevenidos, y a efectos ulteriores todos los que tengan cuentas contra mi comercio pasen a cobrarlas dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1920 —Guillermo Monfiglio.

Nov.20-3358-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan y M. Longeri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Pereyra y Cía.

Nov.20-3354-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Ricardo y Bernardo Ultra Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Nacional y Avenida Lezica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Benito Carballal.

Nov 19-3331-v dic.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a la señora Gabriela U. de De León el negocio de mi propiedad, sito en la calle Yáñez Pinzón (La Teja). — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. —Rosauro F. Giribone.

Nov.20-3369-v.dic.10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don Humberto Macón y a don Hipólito Reyes todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de restaurant y billar y demás anexos que tengo establecida en esta villa, en la calle Cerro Largo sin número. Y en cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 14 de 1920. — Jacinto Ballesteros.

Nov.19-3330-v.dic.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano don A. G. Varela Guerrero, he vendido a los señores José y Santiago Rodríguez López mi establecimiento en el ramo de tienda y mercería y anexos, situado en San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo establecimiento se denomina "La Montevideana". Los acreedores del comercio deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado establecimiento o en el domicilio del vendedor, Avenida General Rondeau número 1550 (Montevideo). A los efectos presentes por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José López Romero.

Nov.19-3329-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Fritche todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura y despacho de comestibles tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Turquía número 675, bajo la denominación de "Puesto Obrero". Todo el que se considere con derecho puede presentarse en el expresado comercio dentro del término legal, a fin de que se le reconozca su crédito. — Juan Stolkin.

Nov.19-3328-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Héctor H. da Silva todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, denominada "Provisión Masena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Dionisio Masena.

Nov.19-3340-v.dic.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que el 17 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación del ramo de carpintería en general, con sede en esta Capital, donde está instalado el taller con la denominación "La Horma", en la calle Estrecho número 2119, bajo la firma de Lanzaro y Cabello, quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Cabella o Cabello. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Alejo B. Moreira.

Nov.19-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ramos generales ubicada en el Paso de Echandia, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Menchaca y Arigón, quedando a cargo del activo y pasivo del mencionado negocio el socio señor Isabelino Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos a la Liga Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413 — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Francisco Menchaca. — Isabelino Arigón.

Nov.19-3305-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Santalucci y Cohen, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle 25 de Mayo número 459. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Se comunica a la vez que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Emilio Santalucci. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Emilio Santalucci. —Isaac Cohen. — Carlos del Cioppo.

Nov.17-3265-v.dic.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.

Nov.15-3195-v.dic.15.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la firma Pereira y Clavelli las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de venta de cereales, forrajes y anexos tengo establecida en esta Capital, en la calle Coronel Alegre número 27, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa expresada dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Manuel Alonso Camesella. — Pereira y Clavelli.

Nov.26-3514-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Luis Benbenuto Salvatore todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Uruguayo". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de orden. —Paysandú, Noviembre 17 de 1920. — C. B. Zalacain.

Nov.20-3362-v.dic.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a la señora Carmelina Bonifacino de Dugliotti las existencias de mi despacho de comestibles ubicado en la calle Felipe Carducci número 126. — Luisa Franchini.

Nov.19-3304-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Héctor Sala las existencia del comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., etc., que tengo establecido en Vergara, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de treinta días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo Vergara, Noviembre 5 de 1920. — José P. Zuluaga. — Héctor Sala.

Nov.18-3278-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María H. Isola el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Valentín Andueza.

Nov.18-3295-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Joaquín Requena y Brun hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1994, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Camilo Santín Carballo. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — C. Santín Carballo. — E. Bengochea.

Nov.18-3289-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel González Villamil ha prometido en venta a favor de Ovidio Rodríguez y Marcial Caride las existencias de la casa de negocio sita en esta ciudad, calle Cuareim número 1051, esquina Isla de Flores, quedando el pasivo de dicha casa, así como los créditos a cobrar, a cargo de la sucesión vendedora. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Rosendo González. — Adela González.

Nov.18-3294-v.dic.9.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor de don Antonio Fojo, don Francisco Rivas y don Ramón Cordonets todas las existencias, mercaderías y útiles de las casas de negocio que en el ramo de panadería tiene establecidas en el pueblo Peñarol, de este Departamento la sociedad Calvo, Fojo, Picos y Cía., y de cuya sociedad forman parte únicamente los firmantes, quedando el pasivo de la referida sociedad a cargo de la misma. Las citadas se hallan funcionando en el pueblo antedicho, una denominada "Panadería Talleres" y "Proveedora", en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Villarón y calle Camoens. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre 1904 se hace esta publicación. — Peñarol, Noviembre 12 de 1920. — Manuel Calvo. — Ramón Fojo. — Francisco Picos. Vicente Pita.

Nov.18-3293-v.dic.9.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptes en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Barteli María U. de

C

Corralejo Julián
Calamdria Segundo
Carvalho y Cía. E.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro I.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citraro Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gbmez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantas Ceferina L. de
Lppez y Barreiro

M

Mailhos Julio.
Martínez José
Moralles Marcos
Maggia y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasé y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo E.
Perdomo R. M. de
Pérez Bellda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alebtro J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cíe.
Senín y Cía. M.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Ufhurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela yq Cía. Carlos M.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garaslazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio.
Portella, Sexto y Cía.
Eupriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
CaChiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hosta (hijo Manuel
Lalanne Alberto.
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggió y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía., Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardt Hnos.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolado Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Darneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Berteche.
José Silva
Clemente M. López
Rubini. Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

3072-pte.1016.

V.o B.o: *Cuñarro.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SARIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchillas de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES.	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES.	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

3420-pte.625.

La Secretaría.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Domingo De Maio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1832, avisando a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Antonio Grazioso.

Nov.17-3268-v.dic.7.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Carlos María Guillermo Silva el establecimiento de hojalatería y bombería denominado "Del Nuevo Puerto", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 533. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Vicenta Bruno de Curci. — Antonia Curci de Massone. — Roberto R. Curci.

Nov.19-3338-v.dic.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alberto S. Quintana he prometido vender a don Antonio Palay las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Queguay, de la ciudad de Paysandú, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos dentro del plazo legal. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Pedro Buzzi.

Nov.17-3273-v.dic.7.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que César Dupont venderá a Francisco Rosa su comercio que tiene establecido en el ramo de carnicería situado en el camino de Las Palmas, segunda sección judicial. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio del vendedor en la ciudad de Paysandú, calle Arenal Grande entre Uno y Dos, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — César Dupont. — Francisco Rosa.

Nov.16-3245-v.dic.6.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8289

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDON VEZT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.6-3707-v.dic.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-3729-v.dic.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería de dos pabellones en construcción en la Colonia Asilo de Alienados en Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-3728-v.dic.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRUCILLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1435, y doña ANTONIA YANELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1482-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENTINO MICHETTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1517, y doña CLORINDA CONCEPCION BONSIGNORE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1481-v.dic.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALVAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Inés número 50, y doña MARIA LEONOR GARCIA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1483-v.dic.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAPRARIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1908, y doña MARIA ESTHER POCHINTESTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1484-v.dic.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD GEOFFREY BROWN, de nacionalidad inglés, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 8, y doña ALICIA ESTHER OLAONDO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Berro y 21 de Septiembre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1485-v.dic.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETRONE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 2129, y doña AMELIA PIOVANI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cufré número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1489-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AIELLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Blandengues número 1732, y doña JOSEFA DI ROSA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1488-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ROJAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Constitución número 2132, y doña ELENA DEL RIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Constitución número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1487-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INZUA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santurio número 1855, y doña SARA CAO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1443-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LIÑETCKY, de nacionalidad ruso, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2344, y doña TEODORA TOMASA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1441-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tempone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3703-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduado Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3702-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de Hilda Dasté o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3701-v.dic.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Picó Gómez, cancelación de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Rosalía y Benito San Martín, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3704-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teo-

doro. Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Halle y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por registro de la marca "Diana" le tienen iniciados los señores "Sociedad J. y E. Atkinson Ltd.", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere por derecho. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Dic.6-3719-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Treviño de Schinca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-3700-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Cabrera Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-3799-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Cagnola solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, en virtud de aparecer el recurrente con el apellido de Cañola, en vez de Cagnola, que le corresponde, por ser éste el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-3726-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Ramona Sánchez de Nieto Laborde y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los nombrados doña Ramona Sánchez y don Eduardo B. Nieto Laborde para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.6-3708-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ferrari José María, concurso, queja contra el señor Juez de Florida", se convoca a los acreedores del concurso del nombrado don José María Ferrari, para que concurran a la junta general; que se celebrará el día cuatro de Febrero del año entrante, a las once horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Florida, Noviembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-3710-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "La sucesión de Félix Garcés, solicita rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), como apoderado de dicha sucesión, solicitando se rectifique la partida de bautismo de Celina Garcés, por cuanto en ella aparece con los nombres de Asela Nicolasa equivocadamente, pues su verdadero es el de Celina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-3709-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Silva citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Noviembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.6-3711-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Embargo

EDICTO — En la ciudad Maldonado, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos veinte, siendo las diez horas, el infrascripto Juez, asociado de los testigos que al final suscriben, procedió, en virtud del mandato de la providencia que antecede, a embargar la finca situada en la calle 18 de Julio esquina José Ignacio, de esta ciudad, propiedad de la sucesión Manuel Sánchez Giménez comprendida entre los límites: por el Norte, propiedad del doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, propiedad de don Luis Pereyra, y por el Oeste, calle 18 de Julio. En fe de lo cual se labró la presente en el lugar y fecha indicados. — (Firmados): Justo Schiaffino. — (Testigo): Carlos Amorín Cabrera. — (Testigo): Santiago I. Borda.— Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1920. — Justo Schiaffino.
Dic.6-3712-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silveria Echeverría de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.6-3716-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Emeterio González y Marta Medina de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.6-3717-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Risso y Raimunda de León de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.6-3718-v.dic.17.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Laborde, y desde fojas 9 Felicia Laborde de Díaz", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 6.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta capital, compuesto de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Vázquez, donde las puertas están designadas con los números 1572 y 1576, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Fasarell; por el Sud, con Santiago Podestá, y por el Norte, con Simón Echegoyen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento. Informes: Misiones número 1482.
Dic.6-3727-v.dic.22.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Laredo de Pomés, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio denominado "Porteño", a inmediaciones de la Playa Ramírez, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Lerena en Mayo de 1896 con el número 18 de la manzana 10, y compuesto de 165 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 861, por 19 metros 23 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 14; por el Sur, con el número 19, y por el Oeste, con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-3722-v.dic.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Romero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Canelones número 1799, esquina Yaro número 1201, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Manuel Soba.
Dic.6-3715-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor don Evaristo Vilar la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García Hno. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pita García.
Dic.6-3720-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Doldán la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García Hno. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos de derecho. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Antonio Más.
Dic.6-3721-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en el Camino Lezica sin número, esquina Pinta (Villa Colón), que giraba bajo la firma de Cotignolo y Perrone, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Perrone. A los efectos de Lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Cotignolo y Perrone.
Dic.6-3724-v.dic.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Luis y Rodolfo Fascioli el almacén de mi propiedad sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Luis Fascioli.

Dic.6-3723-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Ferioli Hnos. el negocio de almacén sito en la calle General Pagola número 60 (Pocitos). — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Marcelino Pérez.

Dic.6-3705-v.dic.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que a contar del 31 del corriente quedará disuelta la sociedad que bajo la razón de García y L'Hopital teníamos constituída para ocuparnos de consignaciones de frutos del país, compra y venta de mercaderías en general, representaciones y comisiones, con escritorio en la casa número 1060 de la calle Galicia, de esta ciudad, que queda fijada para las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Pablo García. — Esteban L'Hopital.

Dic.6-3725-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande, número 2651, esquina a la de Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Marcelino Escariz.

Dic.6-3713-v.dic.37.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel I. Parnas el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Rafael Dubinsky.

Dic.6-3714-v.dic.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Pascual Russo y Juan José Pessano mi casa de comercio de almacén por mayor y venta de cereales que en esta plaza gira bajo mi sola firma. — Durazno, Diciembre 1.o de 1920. — Germán Russo.

Dic.6-3739-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Mario Ferraz y Bernández, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Abayubá número 2808, para la explotación del ramo industrial de baldosas, mosaicos y sus similares, quedando a cargo del referido negocio el señor Miguel Cocito. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Domingo Helgue Hor. — Miguel Cocito. — Francisco Espinosa.

Dic.6-3706-v.dic.27.

Imprenta Nacional